





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

Ciudad Universitaria D. F., a 5 de abril de 2016

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
P R E S E N T E**

El pasante de esta Facultad, **Rojas Rojas Edy** con número de cuenta **099268170**, ha elaborado la tesis denominada **“DESAPARICIÓN DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL ”** bajo la dirección de la suscrita, la cual a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios del caso, para ser sometida a examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes y dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**DRA. SONIA VENEGAS ÁLVAREZ  
DIRECTORA DEL SEMINARIO  
TURNO VESPERTINO**



C.c.p.- Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante.-Director de la Facultad de Derecho UNAM.  
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Vázquez Robles, Secretario General.-oficina de Exámenes Profesionales.-  
C.c.p.- Alumno.-Rojas Rojas Edy.-

SNA/rzm

## Agradecimientos

A Dios, por todo cuanto me ha dado a lo largo de la vida. A mi madre, una mujer excepcional, por guiar mis pasos con infinito amor y bondad. A Emilianito, por iluminar mi vida con su existencia, porque su risa es mi motivo para desear un país sin violencia. A mi tío Jesús, pues sé que desde donde está, aún me sigue cuidando.

A la Universidad Nacional y la Facultad de Derecho por adoptarme como un hijo, formarme y darme la oportunidad de devolverles algo de lo mucho que me han dado. A todos los profesores de la licenciatura así como a mis profesores de lengua alemana por compartir sus conocimientos y experiencias, contribuyendo a mi formación profesional. Mención especial a la Dra. Sonía Venegas Álvarez, quien generosamente acepto dirigir esta tesis, la cual soy consciente, está lejos de alcanzar el rigor científico que caracteriza su trabajo, estaré por siempre agradecido por su tiempo y paciencia.

A mi hermano Alfredo, por sus valiosos consejos y apoyo incondicional. A Heber, por los veinte años de amistad con lo que me ha honrado. A Julio Cesar, por su amistad a toda prueba, a Laura por su infinita paciencia para con este trabajo. A mis paisanas y amigas Rosa y Adriana, por que juntos compartimos el orgullo de tener por patria al bello Estado de Oaxaca. A Sandra por ser la mejor cuñada que pude haber tenido. A Dagmar Gyrrnich pues nuestra amistad es más grande que el océano que nos separa.

A Josefina y Brenda, por haber confiado en mí y permitirme ser parte de un gran equipo. Al equipo Olaf, Leti, compañera de la facultad y leal amiga, Paola, por el constante intercambio de ideas, a Eva, por ser una gran amiga y hacer divertidos los días de trabajo y Liz, por su amistad y sus valiosos aportes al equipo olaf.

A Oaxaca, mi patria, pues no hay día que no añore estar bajo sus cielos.

# INDICE

ABREVIATURAS.....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPITULO 1 EL SERVICIO MILITAR EN LA HISTORIA DE MEXICO.....	7
1.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA. ....	7
1.2. ÉPOCA COLONIAL. ....	12
1.3. ÉPOCA INDEPENDIENTE. ....	15
1.4. ÉPOCA MODERNA.....	19
CAPITULO 2 MARCO JURIDICO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.....	26
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ....	26
2.2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	30
2.3. LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS. ....	31
2.4. LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL. ....	35
2.5. CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR. ....	43
2.6. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL. ....	44
CAPITULO 3 ALEMANIA, LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y LA ELIMINACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. ....	49
3.1. LA LEY FUNDAMENTAL ALEMANA (GRUNDGESETZ FÜR DIE BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND) Y LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.....	49
3.2. LEY DEL SERVICIO MILITAR EN ALEMANIA (WEHRPFLICHTGESETZ). ....	55
3.3. SERVICIOS PARALELOS AL SERVICIO MILITAR EN LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA. .....	61
3.4. LA ELIMINACIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN ALEMANIA. ....	66
CAPITULO 4 LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL SERVICIO MILITAR EN MEXICO. ....	71
4.1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	71
4.2. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR. ....	75
4.3. PENSAR LA VIOLENCIA. LA NIÑEZ EN EL SERVICIO MILITAR.....	81
4.4. EL SERVICIO MILITAR EN MÉXICO ¿REALMENTE ES UNA NECESIDAD?.....	86
PROPUESTAS.....	99
CONCLUSIONES.....	101
BIBLIOGRAFÍA .....	103

## **ABREVIATURAS**

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
LOEFA	Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.
LSM	Ley del Servicio Militar.
LDEFAM	Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
CJM	Código de Justicia Militar.
RLSM	Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
RGDM	Reglamento General de Deberes Militares.

## INTRODUCCIÓN

El Servicio Militar Nacional, de acuerdo a la descripción que aporta la ley y el reglamento respectivos, es un servicio obligatorio y de orden público que se llevara a cabo en el ejército o en la armada; el cual representa un honor para todos los mexicanos obligados a defender los intereses de la patria. Esta breve descripción elaborada por los propios militares no proporciona elementos suficientes para saber en qué consiste dicho servicio. Rafael de Pina lo define como una prestación cívica consistente en la obligación de adquirir la instrucción adecuada para servir en el ejército y para acudir, en caso necesario, en defensa del país con las armas<sup>1</sup>. Por su parte el Diccionario de la Lengua Española lo define como una prestación obligatoria consistente en la participación de los ciudadanos en la defensa de la nación durante un tiempo determinado. De lo anterior se puede definir el servicio militar como el conjunto de actividades realizadas por los ciudadanos al servicio de las Fuerzas Armadas, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para participar en la defensa de la nación.

El Servicio Militar Nacional significó en su momento tomar medidas adecuadas para prevenir agresiones del exterior, como la instrucción militar a los ciudadanos mexicanos como reservas capaces de responder con éxito a las exigencias de una guerra moderna. Adiestramiento que seguramente significó en su momento un gran honor para algunos jóvenes que vivieron esos tiempos convulsionados por la guerra.

Actualmente el Servicio Militar significa en muchos casos, una obligación incomoda, ocasionando con esto que un alto porcentaje de jóvenes en edad de cumplir con dicho servicio, evada cumplir con sus obligaciones militares.

En nuestro país la eliminación del servicio militar nacional ha sido un tema poco tratado. Nuestra carta magna no considera ni la posibilidad de la objeción de

---

<sup>1</sup> PINA, Rafael de, Diccionario de Derecho Editorial Porrúa, México 2004. Pág. 453

conciencia al servicio militar como parte de un derecho humano a pesar de que el artículo 24, en su primer párrafo establece:

*... Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado...*

Considero el párrafo antes mencionado como suficiente para argumentar la objeción de conciencia al servicio militar en un primer lugar, sin embargo encontramos que el artículo 5/o. de nuestra constitución establece en su párrafo cuarto lo siguiente:

..."En cuanto a los servicios públicos, **sólo podrán ser obligatorios**, en los términos que establezcan las leyes respectivas, **el de las armas...**

Considero después de leer los artículos anteriores existe una contradicción, pues por una parte existe el derecho a la libertad de convicciones y por el otro se obliga a realizar un servicio que tal vez muchas personas no estén dispuestas a realizar por motivos de diversa índole. En el país no se le ha dado la importancia debida a este tema como en otros puntos del globo y me permito tomar como ejemplo la Ley Fundamental para la Republica Federal de Alemania (*Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*), la cual en el numeral tercero del artículo cuarto establece:

**...Niemand darf gegen sein Gewissen zum Kriegsdienst mit der Waffe gezwungen werden. Das Nähere regelt ein Bundesgesetz...** (Nadie podrá ser obligado, contra su conciencia, a realizar el servicio militar con armas. La regulación se hará por una ley federal).

Para poder analizar el servicio militar, fue necesario realizar un breve recorrido por su devenir histórico, presentado en el primer capítulo *El servicio militar en la historia de México*. En este capítulo se aborda el origen del servicio

militar obligatorio en una de las principales culturas que habitaron el territorio nacional, los Aztecas o Mexicas y la importancia que tenía dentro de la sociedad pertenecer a la clase guerrera lo cual les aseguraba en vida prestigio y reconocimiento y en la muerte, acompañar a su dios tribal por la eternidad. Se expone también que durante gran parte de la colonia el servicio militar fue suprimido con el fin de evitar que los pueblos originarios tuvieran conocimiento del manejo de las armas modernas y con esto pudieran ocasionar una revuelta. Al finalizar el periodo colonial el ejército de la corona inicia un reclutamiento forzoso conocido como leva con el fin de hacerse de soldados que defiendan los intereses de la península.

Finalmente se aborda el origen del servicio militar tal y como se conoce en la actualidad, así como las transformaciones en la forma en que se ha impartido dicho adiestramiento, iniciando con un verdadero adiestramiento en el manejo de las armas, pasando por la etapa en que únicamente se realizaban acciones de labor social para llegar a los años recientes donde nuevamente se capacita a los jóvenes en el manejo de armamento.

El capítulo segundo está dedicado al análisis del marco jurídico del servicio militar y su fundamento constitucional, se realiza un abordaje de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuanto a la función del ejército y la armada de México, de impartir adiestramiento militar a los civiles. En la Ley Orgánica de la Secretaría de la Defensa Nacional, se analiza la clasificación del servicio militar, la composición del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el reclutamiento del personal que integra sus filas. Se realiza también un análisis de la Ley del Servicio Militar la cual establece entre otras cosas, su naturaleza y los sujetos obligados a realizar dicho servicio, el alistamiento de los reclutas así como el periodo de duración y reserva asignada.

Finalmente se aborda el reglamento respectivo para analizar el proceso de alistamiento y los periodos para efectuar el Servicio Militar, las causas de

excepción y los sujetos exceptuados de realizar el multicitado servicio por encontrarse en diversos supuestos.

El capítulo tercero realiza un breve estudio de Derecho comparado analizando la ley Fundamental de la República Federal de Alemania y lo dispuesto respecto al Servicio Militar y el tema de objeción de conciencia. Además se aborda la Ley del Servicio Militar en Alemania la cual establece el proceso de reclutamiento, los periodos de conscripción, los motivos de exclusión y exención del Servicio Militar. Se analiza los servicios alternos para todos aquellos alemanes que eran objetores de conciencia y finalmente se realiza un breve recorrido histórico por el proceso de eliminación del Servicio Militar de la Republica Federal de Alemania.

Para finalizar el capítulo cuarto aborda el tema de la libertad de conciencia y el Servicio Militar en México, se explica brevemente los derechos fundamentales así como en qué consiste la objeción de conciencia al Servicio Militar, se realiza una reflexión sobre la violencia y la niñez en el Servicio Militar entendiendo esto como todos aquellos menores de 18 años que de forma anticipada lo realizan.

Finalmente se elabora un cuestionamiento sobre la necesidad de continuar con la impartición del Servicio Militar en el país, y se exponen algunos argumentos para desaparecer el citado servicio.

Vale la pena pensar si ante el clima de violencia que continua viviendo el país derivado de sus múltiples problemas sociales, es necesario continuar adiestrando a las nuevas generaciones en la cultura de la violencia, institucionalizada pero a final de cuentas violencia. Considero que el presupuesto asignado al servicio militar podría ser usado en programas destinados a la educación y difusión de la cultura que tanta falta le hacen al país pues está demostrado que la ciencia es la única herramienta eficaz para poder alcanzar los niveles de bienestar que tanta falta nos hacen.

El último año ha sido demasiado intenso en los temas relacionados con las fuerzas armadas y es alarmante que actualmente la Secretaría de la Defensa Nacional cada año aumente su presupuesto e intervenga activamente en la vida política del país cuando esto no se encuentra dentro de sus atribuciones, debemos recordar las desafortunadas experiencias de los países sudamericanos que le cedieron espacios a las fuerzas armadas, estas en su oportunidad establecieron regímenes de terror que enlutaron a muchas naciones. En consecuencia eliminar el servicio militar sería un primer paso para privilegiar la vida civil sobre la institución militar.

## **CAPITULO 1**

### **EL SERVICIO MILITAR EN LA HISTORIA DE MEXICO.**

Este primer capítulo no pretende ser un profundo análisis historiográfico pues la historia nacional y en el caso del tema específico que nos ocupa nos proporciona una inmensa veta de información imposible de analizar por los tiempos establecidos para la elaboración de un trabajo de tesis de licenciatura. Lo que sí se pretende en este capítulo, es proporcionar un panorama general que proporcione los elementos que nos permitan conocer un poco de la historia militar del país.

Después de la revolución mexicana, una guerra civil que desangro a la nación, el ejército mexicano, aquel ejercito producto de la suma de muchos ejércitos que participaron en el conflicto armado, evoluciono hasta convertirse en un ejército profesional, con infraestructura, presupuesto y la capacitación adecuada. Durante la segunda guerra mundial, el Presidente en turno, el General Manuel Ávila Camacho, preocupado por garantizar la seguridad interior y la defensa del territorio instituye por decreto el Servicio Militar Nacional, obligación constitucional que a la fecha continua vigente.

#### **1.1. Época Prehispánica.**

El territorio nacional fue el espacio donde muchas naciones indígenas se asentaron para fundar ciudades de gran esplendor, para este trabajo sólo se tomara como referencia la nación tenochca o mexicana, no se pretende con esto restar importancia a las otras naciones, la elección de la nación de estudio se fundamenta en el hecho de contarse con más información sobre esta, además de ser los mexicas el imperio conquistador de otras ciudades-estado y cuya vida giraba en torno la guerra.

La tradición narra que los mexicas se establecieron en los pantanos del valle de México en el año de 1325, en donde sus actividades para mantener al grupo eran la pesca, la caza de fauna silvestre y aves acuáticas, por esta razón se les llamaba *atlaca*, los salvajes lacustres.<sup>2</sup>

La necesidad de mejorar sus condiciones sociales y económicas, los constantes conflictos con los pueblos prósperos de la rivera, entre los que se encontraban los Tepanecas, Colhuas y Xochimilcas, sin dejar de mencionar una época en la que fueron vasallos del cacique de Culhuacan, les hizo establecer alianzas estratégicas que con el paso de los años los llevaron a constituirse en un imperio con influencia en prácticamente toda el área de Mesoamérica.

En el siglo XV se materializa la alianza que encumbra a los tenochcas a la cima del poder, esta se conforma con los reinos de Tenochtitlan, Tlacopan y Texcoco, conocida como la triple alianza, al respecto Pedro Carrasco escribe lo siguiente.

“A la muerte de Tezozomoc de Azcapotzalco tomo el poder su hijo Maxtla, rey de Coyoacán, el cual trato de someter a su dominio directo a los mexicas. Estos, junto con los tetzcoanos que habían sido sojuzgados por Tezozomoc, derrotaron a los tepanecas y formaron hacia 1428 la Triple Alianza, en la cual las partes principales fueron Tenochtitlan y Tetzco, con los tepanecas reducidos a un papel menor, ahora bajo el rey de Tlacopan.”<sup>3</sup>

Un gran número de estudiosos de la historia coinciden en que la alianza antes mencionada fue un caso extraordinario y que habla de la habilidad negociadora de los mexicas, pues ni dentro de su misma ciudad existía un sentimiento de unidad, baste recordar que la caída de la gran Tenochtitlán se

---

<sup>2</sup> Soustelle Jacques, La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pág. 21.

<sup>3</sup> Historia general de México, El Colegio de México, México, 2009, pág. 159.

debió en gran parte a la alianzas estratégicas de los españoles con otros pueblos indios, incluso un antiguo aliado como lo fue Texcoco es coparticipante de la caída Mexica.

Ahora bien, es necesario al llegar a este punto preguntarse ¿Qué cualidades ven en los mexicas los otros dos estados que forman esta triple alianza?, ¿Que los motiva a unirse para emprender sus guerras de conquista?. La respuesta no parece demasiado complicada cuando se estudia la cosmovisión mexica, pues para ellos la guerra revestía tal importancia que representaba la vida misma, un timbre de honor para todo guerrero que participaba de ella y la gloria eterna para el que perecía a causa de esta. La fiereza como guerreros les valió el aprecio y admiración de unos así como el odio y repulsa de otros.

Dentro del panteón mexica encontramos que el dios más importante de todos era el dios de la guerra, Huitzilopochtli; a él le debían la señal que les había permitido fundar su ciudad y encontrar un lugar de descanso. Era necesario mantener siempre contento a este dios por medio de la sangre de los sacrificios humanos y para conseguir las víctimas que lo alimentaran era necesario llevar a cabo la guerra.

Desde pequeños, los mexicas eran consagrados a la guerra, así lo señala el fraile franciscano Bernardino de Sahagún:

“Otra abusión tenían: cuando cortaban el ombligo a las criaturas recién nacidas: si era varón, daban el ombligo a los soldados para que le llevarsen al lugar donde se daban las batallas; decían que por esto sería muy aficionado el niño a la guerra...”<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, Historia general de las cosas de la nueva España. Editorial Porrúa, México, 2013, Pág. 272.

Con esto se pretendía que el niño recibiera el favor de los dioses para llegar a ser un gran guerrero, para esto los jóvenes mexicas se preparaban en dos centros de enseñanza, el tepochcalli; lugar al que acudían los hijos del pueblo y el calmécac, destinado a los hijos de los nobles y sacerdotes. A estos centros diversos autores señalan que se ingresaba entre los seis y siete años de edad y era ahí donde recibían los conocimientos fundamentales sobre la guerra.

Con estos breves antecedentes se puede deducir la existencia de un servicio militar obligatorio desde la primera infancia, imposición para todos los menores que debían acudir a recibir esa primera instrucción, si bien es cierto no todos llegaban a realizarse profesionalmente en la carrera de las armas y algunos otros no se encontraban interesados en ella, también lo es el hecho que todos debían de participar en el combate para hacerse de su primer prisionero pues de lograrlo esto definiría su futuro, Soustelle menciona al respecto.

“El guerrero que ya ha realizado esta primera hazaña lleva desde entonces el título de *iyac*.[...] Pero con esto sólo ha salvado un escalón; cuando se suceden dos o tres combates sin que haya llegado a distinguirse, se verá obligado a retirarse y a renunciar a las armas. Tristemente se consagrara a sus campos, a su familia; jamás podrá usar los vestidos de algodón teñido y bordado, ni las joyas. Solo será un *macehualli*”<sup>5</sup>

Es claro que el servicio militar entre los aztecas si bien se iniciaba desde muy temprana edad su culminación estaba condicionada al desempeño de los jóvenes en la guerra. Hemos visto que aquellos que no lograban las hazañas necesarias estaban destinados al campo, pero a quienes los dioses los favorecían podían acceder a elevados cargos dentro de la clase dirigente.

---

<sup>5</sup> Soustelle. Op. cit., p. 58.

El primer escalón de la jerarquía militar, una vez que se lograba capturar cuatro prisioneros o se mataba en combate recibía el título de tequiua y en consecuencia era participe en la distribución de impuestos, además; el alcanzar esta dignidad le permitía usar adornos elaborados de plumaje o cuero y acceder a los siguientes rangos como lo eran el quauchic, el caballero águila-chichimeca y el otimitl, hasta finalmente poder alcanzar alguna de las dos órdenes más prestigiadas, la de los caballeros tigre; soldados de tezcatlipoca y la de los caballeros águila; soldados del sol.<sup>6</sup>

Cabe mencionar que el servicio militar además les colocaba en la situación privilegiada de ser elegidos por el emperador para desempeñar algún cargo superior en la administración pública, lo que acarreaba como consecuencia un mejor nivel de vida así como los honores y respeto por parte de la comunidad, lo cual hacia del servicio de las armas una opción muy atractiva para la población por todo lo que significaba. Se podía morir en el intento de alcanzar la gloria en vida, pero la muerte también significaba la gloria en el otro mundo, Vaillant menciona sobre tan particular forma de entender la muerte lo siguiente:

“El prisionero mismo alcanzaba una posición social, pues iba a un paraíso particular para los guerreros. Un temible jefe tlaxcalteca llamado Tlahuícotl fue escogido para el sacrificio al sol, pero peleó tan hábilmente con sus armas fingidas que mato a algunos de sus adversarios e hirió a un gran número de otros y, habiendo sido perdonado, se le ofreció un puesto oficial en el ejercito tenochca. Tlahuícotl sin embargo, rechazó su perdón y alegremente se sacrifico por el mayor honor y gloria de esa muerte”<sup>7</sup>

Es importante resaltar que la guerra tenia diversas funciones, económicas, políticas y sociales, pero la más importante era obtener prisioneros para los

---

<sup>6</sup> Ibid, pág. 58

<sup>7</sup> Vaillant, George Clapp, La civilización azteca: origen, grandeza y decadencia. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pág. 182.

sacrificios humanos, ya que estos proporcionaban la sangre necesaria que era el alimento del sol, con esto aseguraban que este volviera a salir por la mañana dándole continuidad al ciclo de la vida. Es por ello que quien caía en combate gustoso daba su vida a los dioses con la firme esperanza de renacer convertido en un alegre colibrí de colores vivaces que acompañaba al sol en su trayecto vital.

Como es de apreciarse en esta primera etapa el servicio militar si bien obligatorio, representaba un timbre de honor para todos aquellos que participaban de este y de la guerra, es cierto que existían excepciones, algunos renunciaban a sus responsabilidades y optaban por la esclavitud lo cual les liberaba del servicio de las armas<sup>8</sup>, pero como se ha venido exponiendo la mayoría estaba dispuesto a los sacrificios de la carrera de las armas, conscientes de que sus habilidades personales en la guerra les permitiría obtener reconocimiento y riqueza en vida u obtener la gloria y la eternidad en la muerte.

## **1.2. Época Colonial.**

La época colonial significó, además del sometimiento de diversas naciones indias a la corona española, una manera muy particular de gobernar los territorios conquistados. Debido a la vastedad del territorio nacional, la corona española, carente de los recursos humanos y materiales para hacer frente a semejante reto, administro sus territorios básicamente sustituyendo al imperio al imperio mexica en el gobierno, es decir; todos aquellos pueblos que en alianza con los conquistadores contribuyeron a la caída del imperio mexica, sólo cambiaron de yugo opresor. Es notable el hecho que los españoles no menospreciaran la estructura administrativa que habían logrado los mexicas y se aprovecharan de ella. Al respecto el historiador Bernardo García señala lo siguiente:

“Nueva España nació como calca del imperio mexicano no solo en virtud de la consideraciones expuestas, sino en su estructura funcional. El control de los

---

<sup>8</sup> Soustelle. Op. cit., p. 87.

señoríos conquistados quedo expresado en la imposición de obligaciones tributarias, básicamente las mismas que antes demandaba el imperio, o acaso tal vez más cuantiosa (no hay registro de lo exigido por entonces) pero con una obvia excepción dejaron de exigirse servicios militares y cuerpos para el sacrificio”.<sup>9</sup>

En consecuencia, es claro que una vez que se cambio de emperador, pocas cosas cambiaron, una de ellas fue la desaparición del servicio militar para los indios supervivientes a la guerra de conquista. La eliminación del servicio militar de los pueblos conquistados en la nueva España obedecía al hecho de que los españoles temían una revuelta india si se les capacitaba en el uso de las armas y el equipo español, pues por naturaleza eran pueblos guerreros.

Ahora bien, puesto que las armas, pertrechos y la táctica militar española, (sin olvidar la ayuda que proporcionó al conquistador el uso del caballo) eran superiores en todos los aspectos, no se necesitó de la presencia de un gran ejército permanente en la nueva España. De hecho un ejército como tal no existió durante gran parte de la colonia, solo se contaba con la guardia personal del virrey de la nueva España. Por lo tanto, si bien se contaba con la estructura básica militar hispana, no se llevo jamás a implementar un sistema de reclutamiento para realizar el servicio militar por considerarse una carga económica para la corona además de ser una estrategia de este para no crear focos de posibles rebeliones incluso de los mismos hispanos o criollos asentados en territorio nacional.

Como se mencionó anteriormente la necesidad de un ejército profesional solo se manifestó hasta el periodo final de la época colonial, al respecto Jorge Alberto Lozoya observa lo siguiente:

“Sólo hasta la segunda mitad del siglo XVIII, hacia 1775, y ante la amenaza que signífico Inglaterra para las colonias de los borbones, surgió la necesidad de

---

<sup>9</sup> García, Bernardo, Historia general de México, El Colegio de México, México, 2009, pág. 243.

integrar la defensa de los reinos americanos contra una posible agresión británica. Fue entonces cuando apareció el primer ejército en la nueva España.”<sup>10</sup>

La defensa de la colonia se fundamentó en las milicias que eran de dos tipos, las urbanas que correspondían a las ciudades más ricas del virreinato y las milicias provinciales o rurales, ambas sólo se reunían en situaciones excepcionales de emergencias. Con la reforma borbónica en materia militar las autoridades de la colonia se ven incapacitadas para organizar adecuadamente al ejército administrativa y operativamente, se enfrentan a diversos problemas, los más importantes a mi parecer, son la carencia de una oficialidad profesional que sea la encargada de la instrucción en las armas y la ausencia de voluntarios para integrar ese nuevo ejército, se menciona que los campesinos al ser llamados al servicio de las armas alegaban en su defensa la necesidad de sembrar las tierras y en casos más extremos, preferían huir y esconderse antes de cumplir con sus obligaciones militares. Ante esta situación tan complicada la corona tomó decisiones más radicales, Lozoya nos cuenta lo siguiente:

“La oposición del pueblo a servir voluntariamente hizo necesario recurrir a métodos violentos para el reclutamiento. Artesanos y campesinos eran obligados por los alcaldes mayores y los terratenientes a dejar sus oficios o labores del campo para convertirse en soldados, que servían de mala gana a un rey que se hallaba muy lejano y cuyos funcionarios actuaban despóticamente”<sup>11</sup>

Es claro que la existencia de un ejército comprometido con el rey y la institución misma era imposible, como imposible desarrollar un sentimiento de lealtad hacia quien por la fuerza reclutaba a sus milicias al no existir personas que voluntariamente decidieran por la vida militar. Algunos optaron por la vida militar no por la gloria que esta pudiera proporcionarles, pues el ejército colonial jamás se

---

<sup>10</sup> Lozoya, Jorge Alberto, El ejército mexicano. El colegio de México, México, 1984, pág. 16.

<sup>11</sup> Ibid. P. 18

enfrentó al ejército de otra nación, lo hacían por el conjunto de privilegios a los cuales accedían, el más importante desde aquellos tiempos, el fuero militar. Sin embargo como se ha venido mencionado no todos deseaban gloria o prerrogativas y estos una vez reclutados a la primera oportunidad se convertían en desertores lo que significaba tener en la nueva España delincuentes obligados por las circunstancias como lo menciona Lozoya:

“A su vez, la tropa era reclutada por el sistema de leva, de manera que aquellos soldados forzados a servir y además explotados por los oficiales tendían con extrema facilidad a la desertión. El ser desertores los colocaba fuera de la ley y esto impedía su reincorporación a las actividades económicas a las que estaban dedicados antes de la leva, haciendo de ellos forajidos y bandoleros que infestaron todo el país”.<sup>12</sup>

De lo anterior concluimos que la colonia careció de un ejército profesional permanente que hiciera frente a una posible contingencia, también y lo más importante, la ausencia de un servicio militar voluntario que nutriera las filas del ejército colonial, pues los métodos de reclutamiento como la leva sólo contribuyeron al aumento de desertores y en consecuencia de bandidos resentidos contra la corona, bandidos que en muchos casos más adelante servirían a la causa del movimiento independentista.

### **1.3. Época independiente.**

Al iniciar el movimiento insurgente, muchos campesinos se enrolaron voluntariamente al ejército insurgente en busca de la libertad. Una vez consumada la independencia Agustín de Iturbide propuso a la junta provisional gubernativa premiar a todos aquellos soldados que participaron en la lucha por la independencia con el otorgamiento del grado inmediato superior.

---

<sup>12</sup> Ibid. P. 21

Por lo que respecta a la administración de las tropas y la conformación de cuadros, esta quedó en el mismo estado de antes de hacerse la independencia, solo cambiaron banderas, nombres e insignias, lo cual en algunas ocasiones provocó el descontento de los veteranos como nos cuenta Lucas Alamán:

“Con los antiguos nombres desaparecieron los recuerdos de gloria que cada cuerpo tenía, siendo tal la adhesión que se les profesaba, que todavía después de tantos años, ningún militar que sirvió en tropas reales, cuando hablaba de su carrera, hace mención de otros cuerpos que de los del antiguo ejército, y la repugnancia de los soldados a reunirse con los de los otros batallones, hizo que aumentase notablemente la desertión, no habiéndose nunca puesto los regimientos nuevamente creados con la fuerza completa que deberían tener.”<sup>13</sup>

Como es de suponerse, aspirar a una adecuada administración del ejército en los primeros años después de la independencia era imposible, pues la guerra como consecuencia lógica había dejado sin los recursos suficientes a la recién constituida nación.

Una vez superados los problemas iniciales de organizar el ejército, un punto importante a tratar fue la necesidad de formar cuadros debidamente capacitados que a su vez fueran capaces de transmitir los conocimientos castrenses y adiestrar a las tropas recién formadas. Ante esta inquietud surge la idea de crear un colegio militar. Este primer colegio militar se enfrentó a situaciones adversas al inicio de su creación, sobre esto Lozoya señala lo siguiente:

“Por una parte, el flamante colegio militar inició su vida con pocas oportunidades para cumplir las funciones previstas. La institución recibió como residencia la fortaleza militar de Perote, lugar del cual el general Gómez Pedraza

---

<sup>13</sup> Alamán, Lucas, Historia de México. Editorial Jus, México, D.F. 1942, pág. 290.

dijo ser “propio para castigo de delincuentes, mejor que para mansión de jóvenes en quienes la patria funda sus esperanzas”.<sup>14</sup>

Como se puede ver, este primer intento encaminado a crear un ejército profesional tuvo sus limitaciones. Recordemos también que prácticamente en todo el siglo XIX muchos generales se sublevaron al Presidente en turno, lo que impedía una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno. A esto se suma el hecho que continuaban los métodos de reclutamiento de la colonia como lo era la leva, lo que propiciaba un gran número de desertores, sin dejar de señalar además, el mal uso de los recursos destinados a la defensa de la nación.

De esta forma transcurría así la vida del ejército, sin un plan debidamente elaborado, con vicios heredados de la colonia y sin el personal comprometido por vocación con la carrera de las armas, esto se puso de manifiesto al llegar el año de 1847 cuando llega la primera prueba de fuego del ejército mexicano, enfrentar al ejército de los Estados Unidos de Norteamérica. Este triste episodio evidencia la incapacidad del estado de organizar a los defensores del pueblo.

Sobre esta situación Lozoya nos menciona:

“Al estallar la guerra con los Estados Unidos, las tres deficiencias básicas que mostró el ejército y que llevaron a México a una gravísima derrota, fueron en los aspectos siguientes: el material (efectivo del ejército, armamento, fuerza animal, destreza física de los soldados), el intelectual (capacidad de los jefes, instrucción de los mismos) y el moral (deseo de combatir, conciencia nacional, disciplina).

---

<sup>14</sup> Lozoya. Op. cit., p. 23.

Con la revolución de Ayutla se inician grandes cambios, dos de los más importantes eran acotar los privilegios de los militares y los de la iglesia, es de esta manera que en el año de 1856 quedan abolidos todos los privilegios de los elementos que conformaban el ejército. La caída del imperio de Maximiliano también traería cambios positivos, por ejemplo; se licencio a más de la mitad del ejército liberal, esto permitió empezar a transformar las fuerzas armadas con el fin de profesionalizarlo, con los que se quedaron se busco la cohesión de todos aquellos militares hermanados por la lucha contra el invasor extranjero, la figura alrededor de la cual se conformarían sería la del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori.

Durante el porfiriato, si bien el ejército experimentó una reestructuración importante, también es cierto que en este periodo las tropas fueron utilizadas para realizar funciones policiacas, esto con el fin de investigar, detener y asesinar a los enemigos del régimen, lo anterior con el objeto de controlar al país, mantener la estabilidad social y evitar posibles revueltas de los opositores. En este periodo el ser militar ya no era una profesión demasiado atractiva para los hijos de las familias más acaudaladas de las urbes, pues como ya se ha mencionado con las leyes de reforma desapareció el conjunto de privilegios de los cuales gozaban todos aquellos que se dedicaban a esta profesión. Ante la necesidad de contar con un ejército, se continuaba con la leva como método de reclutamiento sin olvidar que delincuentes y asesinos que eran indultados también ingresaban en las filas del ejército porfirista, es decir el servicio militar voluntario prácticamente era nulo.

Respecto a la formación de cuadros de mando durante el porfiriato, se debe hacer mención que se reformaron y actualizaron los planes de estudio del colegio militar con el fin de crear una nueva oficialidad conocedora de la técnica de la guerra, muchos estudiantes incluso tuvieron la oportunidad de viajar a otros países como por ejemplo, Francia donde tuvieron la oportunidad de conocer las más modernas armas para el combate, desafortunadamente como nos señala Lozoya,

aquella generación de oficiales no tuvo oportunidad de ocupar cargos de mando pues la revolución mexicana no permitió se conociera que tan capacitados estaban para ejercer el mando.<sup>15</sup>

Resumiendo esta etapa podemos concluir que desafortunadamente se continuo con el servicio militar forzoso conocido como leva, esto en detrimento de la conformación de un ejército que tuviera la cohesión y el sentimiento de pertenencia que permite que los ejércitos desarrollen ese espíritu de camaradería que es fundamental en combate, el contexto socioeconómico tampoco abonaba a conseguir este fin, sin embargo se comienzan a trazar nuevas líneas de acción con el fin de mejorar los instrumentos de captación de los recursos humanos necesarios que integren la institución.

#### **1.4. Época moderna.**

Al iniciar la revolución mexicana milicias populares se levantan a lo largo y ancho de la República con el fin contribuir a la derrota del régimen del General Porfirio Díaz, como milicias sus filas estaban constituidas en gran parte por campesinos y obreros, en consecuencia en su mayoría era gente que carecía de la instrucción militar mínima, eran soldados forjados en las batallas, esto incluye a líderes revolucionarios como Venustiano Carranza, Emiliano Zapata y Francisco Villa por citar algunos, quienes aun sin formación militar destacaron por sus habilidades en la conducción de tropas.

Es importante señalar que al ser una guerra civil, los vencedores promovieron la desaparición del ejército federal una vez concluida la lucha armada, este licenciamiento se llevo a cabo a través de los Tratados de Teoloyucan como lo narra Mario Ramírez Rancaño:

---

<sup>15</sup> Lozoya. Op. cit., p. 31.

“El 12 de agosto, Carranza designo a Obregón como la persona indicada para tratar lo relativo a la rendición de la guarnición federal y la ocupación de la plaza de México. El 13 de agosto Obregón se traslado a un sitio ubicado entre Teoloyucan y Cuautitlán para reunirse con Eduardo Iturbide, el general Gustavo A. Salas, en representación del ejército federal, y el vicealmirante Othon P. Blanco, en representación de la Armada Nacional. Después de discutir los últimos detalles, se firmaron dos actas. Eduardo Iturbide redacto el acta llamada *contrato de rendición de plaza*, la cual fue aceptada y firmada por Álvaro Obregón”.<sup>16</sup>

Con lo anterior inicia una nueva página en la historia del ejército mexicano, uno de los actores principales en las reformas que le darían una nueva cara a la institución es el general Joaquín Amaro Domínguez. El general, interesado en la profesionalización del ejército promueve diversas reformas con el fin de ordenar e institucionalizar la renaciente fuerza armada una de sus prioridades fue la modernización del alma mater de los nuevos oficiales que en futuro suplirían en el mando a los generales de la revolución, el colegio militar. Al recibir el informe de las condiciones generales del colegio decidió suspender actividades en el año de 1925, pues incluso el estado físico de las instalaciones del local que ocupaba el colegio eran deficientes e inadecuadas para proporcionar la formación técnica y cultural al personal de cadetes. Después de una renovación tanto de las instalaciones que ocupaba el colegio militar en Popotla, como de los planes y programas de estudio, decide reanudar actividades al año siguiente.

Con esta reforma al sistema educativo militar que implicaba la formación de cuadros debidamente preparados el general amaro pretendía erradicar todos los vicios con los que venía arrastrando el ejército mexicano, Martha Beatriz Loyo refiere sobre el pensamiento del general Amaro lo siguiente:

---

<sup>16</sup> Garciadiego, Javier (coord.), El ejército mexicano 100 años de historia, El colegio de México, México, D.F. pág. 189.

“Su objetivo era crear un cuerpo de profesionales con sentido de dignidad militar y responsabilidad pública. Amaro estaba decidido a transformar al ejército, a dejar de ser un instrumento para alcanzar fines políticos y convertirlo en una institución que se limitara a las tareas de defensa de la nación contra amenazas internas y externas. Todo ello con base en la disciplina y la obediencia a la autoridad del gobierno civil.”<sup>17</sup>

El objetivo del general amaro se cumple en gran medida, será otro general el Presidente Manuel Ávila Camacho quien durante los duros años de la segunda guerra mundial estime pertinente la creación de un servicio militar nacional. La exposición de motivos de la referida ley publicada el 11 de septiembre de 1940, se justificó en los siguientes aspectos:

1. La reorganización del Ejército sobre bases que lo capaciten para enfrentarse eficazmente a las nuevas condiciones en que la defensa nacional debe llevarse a cabo.
2. Acabar con la injusticia que implicaba en aquella época el hecho de que solamente la clase proletaria integrara los efectivos del Ejército, ya que la obligación de defender a la Patria y a sus instituciones incumbía por igual a todos los sectores de la colectividad mexicana.
3. La carencia de una instrucción militar organizada y la escasez de reservas en el Ejército que hacían prácticamente imposible la movilización que podría requerirse en cualquier momento para la defensa de las instituciones y del territorio de la Patria, particularmente por el contexto existente de la Segunda Guerra Mundial.

---

<sup>17</sup> Idem. pág. 299.

4. El deber ineludible en que se hallaba México de organizar la defensa de su propia soberanía sin escatimar sacrificio de ninguna clase, empleando todos los recursos materiales que posee y todos los contingentes humanos que su población fuera capaz de dar, particularmente debido a que los peligros que desde el exterior podrían amenazarle eran cada vez más considerables.
5. El establecimiento de reservas conformadas por todos los habitantes útiles del país, a efecto de hacer posible que, cuando llegare el caso, se pudiera realizar una movilización eficaz de cuantos contingentes reclamara la patria para enfrentarse a cualquier peligro exterior.
6. Reafirmar como objetivo de la instrucción militar el de preparar parcialmente a los jóvenes para que, cuando sean reclutas, su capacitación resulte más rápida y eficaz.

De acuerdo a información obtenida del portal electrónico de la Secretaría de la Defensa Nacional, durante seis años, de 1943 a 1948, el Servicio Militar Nacional se materializó acuartelado bajo banderas (como internos en los cuarteles militares). A partir del año de 1949 y durante 30 años, se llevó a cabo mediante sesiones dominicales de 5 horas de duración, iniciándose estas en el mes de enero para concluir en el segundo o tercer domingo de diciembre de cada año.

A partir del año de 1979, se dispuso que fuese impartido en las Unidades, Escuelas, Dependencias y Unidades del Servicio Militar Voluntario del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, únicamente al personal que estuviera en capacidad de adiestrarse, organización que prevaleció hasta el año de 1996.

En el año de 1997, se reorientó el cumplimiento del Servicio Militar Nacional, a efecto de que los conscriptos coadyuvarán con el desarrollo del país aplicando cinco Programas de Beneficio Social, a saber: educativo, deportivo,

rescate del acervo cultural, marcha contra las adicciones y de labor social; estructura que prevaleció hasta el año 2005.

A partir del año 2006 únicamente se desarrolla el Programa de Adiestramiento Militar, desde entonces el personal excedente, después de haber cubierto las cuotas asignadas a los Centros de Adiestramiento, cumple en situación de disponibilidad (bola negra), todos bajo control de 46 Cuarteles Generales de Zona Militar.

Así, el personal que obtuvo bola blanca o azul (encuadrados), cumplirá con sus obligaciones militares encuadrado en una Unidad Militar o Sector Naval, durante los días sábados del periodo de febrero a diciembre del año de que se trate de las 8 a las 13 horas, ampliándose este programa de adiestramiento para mujeres voluntarias que asisten a las instalaciones militares. Durante su servicio se les impartirá instrucción relativa a los siguientes aspectos: legislación militar, plan DN-III-E, derecho internacional humanitario, derechos humanos, ética militar y civismo, conocimiento del armamento, medidas de seguridad con el armamento, defensa personal, educación física, sanidad militar y ecología, entre otros.<sup>18</sup>

Con el fin de enriquecer la información sobre el servicio militar nacional se realizaron algunos cuestionamientos a la Secretaría de la Defensa a través de solicitudes de acceso a la información, los cuales son los siguientes.

¿Para qué sirve y que es lo que aprenden los conscriptos del servicio militar en México?. A este cuestionamiento la Secretaría de la Defensa a través del sistema Infomex respondió lo siguiente:

Permite a los conscriptos desarrollar habilidades, valores y virtudes que les permitan realizar las siguientes acciones:

---

<sup>18</sup> Información obtenida en la página de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx/index.php/servicio-militar-nacional>.

- A. Adaptarse al medio castrense.
- B. Responder al llamado de una movilización de la reserva a que pertenezca, para contribuir a la seguridad y defensa de la nación.
- C. Contribuir a auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o desastres, aplicando el plan DN-III.
- D. Conducirse en todo momento con la ética, valores y virtudes militares que caracterizan a los miembros del instituto armado.
- E. Formarse como un ciudadano integro, responsable, disciplinado, respetuoso de los derechos humanos y comprometido con la equidad de género.
- F. Fortalecer sus valores morales, cívicos y éticos, así como desarrollar el respeto por los símbolos patrios: la bandera, el himno y el escudo nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de unidad nacional y el amor a la patria.
- G. Adquirir capacidad y resistencia física para el desarrollo de sus actividades.

Adiestramiento específico y duración. Al respecto respondió al cuestionamiento con el folio número 0000700054115, lo siguiente:

Los conscriptos que cumplen o cumplieron encuadrados, así como las mujeres que participan en las actividades del servicio militar nacional, realizan el adiestramiento apegándose a un programa general de adiestramiento militar durante un año, en 44 sesiones sabatinas y en un horario de 08:00 a.m. a 13:00 p.m., en los centros de adiestramiento del servicio militar nacional del Ejército y Fuerza Aérea, así como de la Armada de México, en dicho adiestramiento se contemplan 13 actividades, siendo las siguientes:

- a. Instrucción de orden cerrado.
- b. Legislación militar.
- c. Conocimiento del armamento.
- d. Medidas de seguridad con el armamento.
- e. Ecología.

- f. Ética militar y civismo.
- g. Sanidad militar.
- h. Derechos humanos.
- i. Plan DN-III.
- j. Derecho internacional humanitario.
- k. Educación física.
- l. Defensa personal.
- m. Marchas diurnas.

Edad y sexo de los conscriptos. Respecto al total, edad y sexo de los ciudadanos que cumplieron con el servicio militar en los últimos 5 años solo se proporcionó la cantidad total por año pues la Secretaría informo no estar en condiciones de proporcionar la información una vez que la base de datos del sistema del servicio militar no está diseñada para arrojar esos datos por no ser necesario para sus funciones.

<b>ESTADISTICAS</b>				
<b>AÑO</b>	<b>ANTICIPADO</b>	<b>DE LA CLASE</b>	<b>REMISO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2010</b>	1,368	234,354	183,638	419,360
<b>2011</b>	1,428	247,098	194,097	442,623
<b>2012</b>	1,570	242,322	199,300	443,192
<b>2013</b>	1,633	230,992	189,693	422,318
<b>2014</b>	1,820	243,775	217,293	462,888
<b>2015</b>	1,613	229,866	178,864	410,343

Presupuesto. Al ser cuestionada la Secretaría sobre la cantidad presupuestada para el servicio militar, esta respondió que no tiene asignada partida alguna para las actividades del servicio militar, motivo por el cual y una vez que es de conocimiento general que los conscriptos reciben alimentación así como material para llevar a cabo su adiestramiento, se recurrió al recurso de revisión actualmente en curso, lo anterior con el fin de conocer la cantidad que anualmente se invierte para llevar a cabo dicho adiestramiento.

## **CAPITULO 2**

### **MARCO JURIDICO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.**

#### **2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Como punto de partida para entender la existencia del ejército mexicano y el servicio militar nacional, es importante conocer su fundamento jurídico. Las fuerzas armadas en su conjunto, no disponen de un artículo específico en nuestra constitución que establezca su creación, sin embargo su existencia se entiende por los artículos relativos a las facultades que tienen tanto el Presidente de la República, el Senado y el Congreso de la Unión, como veremos a continuación.

Facultades y obligaciones del Presidente de la República. El artículo 89º en sus fracciones VI y VII, le confiere al titular del ejecutivo la facultad de preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, así como de disponer de la totalidad del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

De igual forma, podrá disponer de la Guardia Nacional con el mismo fin que el resto de las fuerzas armadas, dicha guardia es necesario precisar, no existe como una fuerza armada independiente, esta es una reserva del ejército mexicano como se verá más adelante.

Facultades del Senado. Como se mencionó anteriormente, el Presidente puede disponer de las fuerzas armadas, incluyendo a la guardia nacional, sin embargo la propia constitución establece los límites necesarios, para lo cual le otorga al Senado la facultad dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivas entidades federativas, así como fijar la fuerza necesaria, así como autorizarlo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el

paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.<sup>19</sup>

Para ejemplificar lo anterior recordemos que recientemente el Senado realizó un pronunciamiento a favor de la salida de tropas mexicanas con el fin de participar en operaciones de paz de la ONU, esto después de un anuncio del Presidente de la república.<sup>20</sup> Considero que es una decisión lamentable pues la actuación de las tropas en el ámbito interno no ha sido del todo transparente y apegado a derecho, claro ejemplo de ello son las múltiples quejas presentadas en su contra ante los organismos defensores de derechos humanos.

Facultades del Congreso. Respecto al Congreso y su relación con las fuerzas armadas, podemos considerar el artículo Artículo 73º y su fracción XIV, como el creador de estas pues lo faculta para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber el ejército, marina de guerra y fuerza aérea nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

Así mismo la fracción XV del mismo artículo, lo faculta de igual forma para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservándose únicamente a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los estados la facultad de instruir la conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

Es muy importante el análisis de este artículo pues es claro que el Congreso tiene en sus manos la facultad de reglamentar al instituto armado y ello conlleva una gran responsabilidad para con la sociedad, desafortunadamente como se verá más adelante, la intrusión del ejército en la vida civil alcanza al Congreso, se debe señalar que en las comisiones de defensa, existen legisladores

---

<sup>19</sup> CPEUM, Art. 76, fracs. III y IV.

<sup>20</sup> Martínez, Fabiola, et. al., Respaldan PAN y PRI en el Senado las misiones de paz. La Jornada. 26 de septiembre de 2014 Consultado el 21 de septiembre de 2015. <http://www.jornada.unam.mx/2014/09/26/politica/019n1pol>

que en su momento fueron militares o marinos en activo y ya retirados se incorporan a la vida política. Lo anterior significa que se legisla desde la óptica militar en temas de defensa, favoreciendo siempre sus intereses, sin considerar las opiniones e intereses del resto de los ciudadanos interesados en la materia. Por lo tanto, esto representa un serio problema para una posible propuesta legislativa de eliminación del servicio militar.

Después de exponer brevemente los artículos que vinculan a los poderes de la unión con las fuerzas armadas, expondré aquel que da origen al servicio militar.

El servicio militar encuentra su fundamento constitucional en el artículo 5º, dicho artículo forma parte de las garantías de libertad de las cuales todo gobernado goza, entre las que se encuentran la libertad de trabajo y profesión, dicho artículo establece entre otras cosas que **Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento**, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

En cuanto al servicio militar señala que en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, **el de las armas** y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.

El servicio militar según lo anterior es obligatorio y puesto que no se especifica si debe ser retribuido, en la actualidad no se otorga prestación alguna por el año que los conscriptos realizan el servicio militar.

Respecto de las obligaciones que como mexicanos tenemos, nuestra constitución en su artículo 31º establece cuatro, de las cuales tres tienen relación directa con actividades de formación castrense.

Una primera obligación que establece para todos los mexicanos, consiste en que hacer que sus hijos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos establecidos por la ley.

El artículo 3º por su parte, reconoce a la educación como un derecho humano, sin embargo entre las diversas disposiciones que establece referentes a esta, no existe ninguna relacionada con el tipo de educación militar que deben recibir los mexicanos.

Señala también el referido artículo, en su fracción segunda, que los mexicanos deben asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar. Si bien está escrito en la constitución, no establece si dicha instrucción se realizara en tiempos de paz o en estado de alerta nacional, motivo por el cual, dicha instrucción pasa desapercibida por los ayuntamientos del país.

Alistarse y servir en la Guardia Nacional, es la última obligación de carácter castrense que estipula el artículo ya citado, esto con el fin de asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior. En el entendido que en la guardia nacional solo permanecen aquellos mexicanos mayores de 40 años y menores de 45, con la excepción que en caso de conflicto los mayores de 45 también pueden ser llamados a la citada guardia nacional.

De lo anterior se puede concluir que a la par de la formación académica, la formación militar debería ser un complemento necesario que permita a los mexicanos estar debidamente capacitados y tener un contingente adiestrado para

hacer frente a una posible agresión externa o inestabilidad al interior, y que acuda al llamado de auxilio de la nación.

## **2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

La administración pública federal es centralizada y paraestatal conforme a lo dispuesto por nuestra constitución, y esta se encarga de distribuir los negocios del orden administrativo de la federación en las secretarías de estado. La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina son las instituciones encargadas dentro del ámbito de sus competencias, de la organización del servicio militar, esto queda plasmado en la ley que da título a este apartado.

Por lo que respecta a la Secretaría de la Defensa Nacional, el artículo 29 en su fracción II, señala que le corresponde a esta, encargarse de organizar y preparar el servicio militar nacional. Pero también le corresponde, en relación directa a todo lo que implica el programa del servicio militar lo siguiente.

Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.

Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil.

Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.

En cuanto a la Secretaría de Marina, de conformidad con el artículo 30 de la referida ley, corresponde a esta atender entre otros los siguientes asuntos:

Organizar, administrar y preparar la Armada.

Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos.

Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional.

Podemos deducir de estas atribuciones, que ambas secretarías diseñan el tipo de adiestramiento al cual se sujetan los conscriptos que cada año acuden a realizar el trámite respectivo con el fin de obtener su cartilla del servicio militar nacional.

### **2.3. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

En este apartado tomaré como referencia la ley orgánica del ejército, pues es la fuerza armada que cuenta con la mayor capacidad logística para llevar a cabo cada año el proceso de reclutamiento del personal de conscriptos, si bien es cierto la armada de México es copartícipe, lo lleva a cabo en coordinación directa con el ejército. A continuación realizaremos una lectura de los principales artículos que enumeran las misiones del instituto armado así como los aspectos relevantes que involucran el cumplimiento del servicio militar.

Misiones del Ejército y Fuerza Aérea. Como instituciones armadas permanentes, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tienen las siguientes misiones de acuerdo al artículo 1º de su propia ley orgánica.

I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.

II. Garantizar la seguridad interior.

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.

Estas misiones, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias de los gobiernos federal, estatales o municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.<sup>21</sup>

Conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones, deberán ser organizados, adiestrados y equipados.

Composición del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. El Artículo 4º de la ley orgánica del instituto armado, dispone que ambas fuerza armadas estarán integradas por los mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y que prestan sus servicios en las Instituciones Armadas de tierra y aire.

Clasificación del servicio militar. Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece el artículo 5º de su ley orgánica, por norma Constitucional pertenecen al Servicio Militar Voluntario o al Servicio Militar Nacional, perteneciendo los conscriptos al segundo.

Derivado de lo anterior, los mexicanos que integran el Servicio Militar Nacional, durante su permanencia en el activo de las Fuerzas Armadas, quedan sujetos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> LOEFAM, art. 2.

<sup>22</sup> LOEFAM, art. 7.

Reclutamiento. El Reclutamiento del personal de tropa del Ejército y Fuerza Aérea, se llevará a cabo de conformidad al artículo 149 de dos maneras, la primera es por conscripción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Militar y la segunda por enganche voluntario, seleccionando a los individuos que lo soliciten, bajo las condiciones estipuladas en los contratos de enganche correspondientes. Dentro de este enganche voluntario se puede considerar a todos los jóvenes que acuden para realizar el servicio militar.

Las reservas del Ejército y Fuerza Aérea. Existen dos reservas dentro del ejército mexicano en las cuales también son incluidos los mexicanos que se encuentran en edad militar, la primera reserva se integra con las clases y oficiales procedentes del Servicio Militar Nacional, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 33 y 36 años de edad, respectivamente y los Soldados de conscripción que hayan cumplido con el Servicio Militar Obligatorio, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 30 años de edad.<sup>23</sup>

La Segunda reserva estará integrada con personal que haya cumplido su tiempo en la primera reserva y que se encuentre físicamente apto para el servicio de las armas, debiendo permanecer en ésta las clases y los oficiales procedentes del Servicio Militar Nacional hasta los 45 y 50 años de edad, respectivamente; y los soldados de conscripción.

Estas reservas sólo podrán ser movilizadas, parcial o totalmente, por el Presidente de la República en casos de:

- A.** Guerra internacional.
- B.** Alteración del orden y la paz interior.
- C.** Práctica de grandes maniobras.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Ibid, art. 180.

<sup>24</sup> Ibid, art. 183.

En casos de movilización, sentencia el artículo 184 de la referida ley, los reservistas serán considerados como pertenecientes al activo del Ejército y Fuerza Aérea, desde la fecha en que se publique la orden respectiva, a partir de la cual, quedarán sujetos en todo a las Leyes y Reglamentos militares, hasta decretarse la desmovilización. Esta disposición, claramente es violatoria del artículo 5º constitucional, el cual como ya se mencionó con anterioridad, prohíbe trabajos contra la voluntad del individuo y la única excepción no considera los casos de movilización.

Para finalizar este apartado, cabe destacar que el Secretario de la Defensa Nacional también cuenta con la atribución para llamar una o varias clases de reservistas en su totalidad o en parte, para ejercicios o simplemente para comprobar la presencia de tales reservistas, solamente por el término indispensable para tales fines,<sup>25</sup> afortunadamente ningún secretario de la defensa ha realizado este llamado a ejercicios, lo que implicaría distraer a miles de mexicanos de sus actividades para este fin, siempre que estos hicieran caso del llamado, considero que debido a las circunstancias de diversos factores que aquejan al país, la respuesta a una convocatoria de este tipo tendría poca o nula respuesta.

Con base en lo antes citado, podemos entender que la Secretaría es la responsable de adiestrar a su personal, de su reclutamiento, así como de la forma en que se llevara a cabo este y la situación jurídica del personal que desea causar alta como elemento activo del ejército, la ley orgánica establece la clasificación de las reservas y otorga al secretario de la defensa la facultad de requerir a las tropas para realizar ejercicios o comprobar su presencia.

---

<sup>25</sup> Ibid, art. 187.

## **2.4. Ley del Servicio Militar Nacional.**

La ley del servicio militar establece la organización no solo del servicio militar voluntario, también contiene disposiciones relativas al servicio militar nacional, se exponen a continuación las más importantes que vinculan a los jóvenes conscriptos con su obligación castrense.

Naturaleza de la ley y los sujetos obligados. Como ya se expuso anteriormente el servicio militar, tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política, que lo declara obligatorio y de orden público para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.<sup>26</sup>

Es importante señalar que la constitución no dispone que el adiestramiento deba ser impartido por el ejército y la armada como lo señala esta ley. El Dr. Elisur Arteaga considera inconstitucional tanto el servicio militar, como esta ley, pues señala que la instrucción en el manejo de las armas debe estar a cargo de los ayuntamientos de conformidad a la fracción segunda del artículo 31º que ya hemos repasado.<sup>27</sup>

Pese a tener carácter obligatorio para todos los mexicanos, donde se podría entender que el conjunto de estos, está conformado por hombre y mujeres, estas quedan excluidas y solo los hombres están obligados a llevar a cabo este adiestramiento con armas.

La ley establece además que en caso de guerra internacional, el Servicio Militar también será obligatorio para los extranjeros, nacionales de los países cobeligerantes de México, que residan en la República, a dichos extranjeros que

---

<sup>26</sup> LSM, art. 1º.

<sup>27</sup> Arteaga Nava, Elisur, Garantías Individuales, Oxford, Mexico, 2009. Pág. 865.

deban prestar servicios militares en México, se les aplicarán, como si fueran mexicanos, todas las disposiciones de la ley respectiva y de sus reglamentos, exceptuando únicamente lo estipulado o lo que pueda estipularse al respecto, en acuerdos o convenios internacionales.

Impartición del adiestramiento con armas. Quienes impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual estará a cargo de este servicio y quien además designará a los instructores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de nuestra ley de estudio, serán los establecimientos educativos de la federación, los de la ciudad de México y territorios federales, los particulares incorporados y los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal.

La discriminación hacia la labor y las capacidades de las mujeres quedan plasmadas nuevamente al establecer el ya citado artículo, que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar. Ante esto, queda formularnos una pregunta “Cuáles son las actividades “propias” de las mujeres a juicio de las fuerzas armadas y legislador.

En relación a esta inquietud, se realizó una solicitud de información a la Secretaría de la Defensa Nacional por medio del sistema infomex, el día 13 de julio de 2015, con el fin de conocer sus consideraciones respecto a la participación de la mujer en el adiestramiento militar.

La pregunta inicial fue, ¿Por qué no es obligatorio el servicio militar para las mujeres?, a lo cual la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio del titular de la unidad de transparencia, proporcionó la siguiente respuesta.

*El cumplimiento del servicio militar nacional, es obligatorio exclusivamente para el personal masculino en edad militar; sin embargo, ante la igualdad de derechos y obligaciones entre varones y mujeres, que establece el artículo 4/o. de la constitución política de los estados unidos mexicanos, actualmente las mujeres participan de manera voluntaria en las actividades de adiestramiento del servicio militar nacional.*

*Asimismo, como parte de principio de igualdad de género, se busca fomentar la participación voluntaria de las mujeres, constituyendo una expresión de reconocimiento a sus derechos, valores cívicos, capacidades físicas e intelectuales y a su gran sentido de responsabilidad, bajo el programa de adiestramiento militar; para proporcionarle conocimientos básicos de la doctrina militar que les permitan desarrollar en ellas habilidades, valores y virtudes.*

El segundo cuestionamiento realizado a la Secretaría de la Defensa fue:

¿Se considera que las mujeres no están en capacidad de responder al llamado de una movilización de la reserva para contribuir a la seguridad y defensa de la nación, contribuir a auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o desastres, aplicando el plan DN-III o adquirir capacidad y resistencia física para el desarrollo de sus actividades?

A esta pregunta respondió lo siguiente:

*“Las mujeres participan activamente en el servicio militar, en igualdad de circunstancias y en forma conjunta, realizando las mismas actividades que los hombres, mediante la aplicación de un programa de adiestramiento del servicio militar nacional, como ya se respondió en la pregunta anterior; por consiguiente, la mujer mexicana tiene la capacidad y resistencia física para responder a cualquier exigencia de estas características”.<sup>28</sup>*

---

<sup>28</sup> Solicitud de información folio 0000700133415.

Por lo que respecta a los maestros y miembros del personal administrativo de los establecimientos educativos que impartan adiestramiento militar, tendrán estos el carácter de auxiliares de los instructores nombrados para sus respectivas Escuelas.

Por último, la ley establece que a Secretaría de la Defensa Nacional prestará toda clase de ayuda a las autoridades educativas de los Estados en que no haya coordinación con la Federación en esta materia, con el fin de cumplir con la instrucción militar.

Del alistamiento de los reclutas. Como ya se ha venido explicando, de acuerdo a la ley, todos los mexicanos de edad militar tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.<sup>29</sup> Siendo esta la razón por la cual la Secretaría de la Defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 14º de la ley del servicio militar, fijará, anualmente, de acuerdo con las posibilidades económicas del erario y según lo exijan las necesidades nacionales, el contingente de individuos que debe incorporarse al activo, así como las unidades a que deben hacerlo.

En principio, la incorporación de los contingentes debe hacerse a las unidades establecidas en las regiones de donde son residentes. Esto significa que los conscriptos realizaran esta prestación en las unidades, dependencias o instalaciones con las que cuenta la Secretaría de la Defensa en todo el territorio nacional.

Si llegara a existir una cantidad de conscriptos que exceda del llamado al activo, el contingente se designará por sorteos, los individuos a quienes no haya

---

<sup>29</sup> LSM, art. 11o.

correspondido pasar al activo, quedarán sujetos a períodos de instrucción conforme a las disposiciones que dicte la Secretaría de la Defensa Nacional. Hay que decir que esto actualmente es llevado a cabo por las juntas municipales de reclutamiento, los jóvenes pueden ser sorteados con la llamada bola blanca que implica la realización del servicio militar ó con la bola negra la cual significa la exención de dicho servicio.<sup>30</sup>

Los preliminares del alistamiento de cada clase para el servicio de las armas, se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año en que cumplan los individuos 18 años de edad, comenzando su servicio militar el 1º de enero del año siguiente. Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 45 años de edad.<sup>31</sup> Es decir nadie después de esa edad puede ser llamado u obligado a cumplir con el adiestramiento.

Sin embargo debemos señalar que si así lo desean los menores de esta edad, podrán obtener el anticipo de la incorporación en el activo, únicamente en los siguientes casos.

**I.-** Quienes deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación.

**II.-** Quienes por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así.

El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, será fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> LSM, art. 4o.

<sup>31</sup> Ibid, art.15.

<sup>32</sup> Ibid, art. 25

Periodo de duración y reserva asignada. Quienes hayan cumplido los 18 años de edad, realizaran el servicio de las armas únicamente por un año en el Ejército activo. Los conscriptos a su vez son asignados a una reserva dependiendo de la edad que tengan, así tenemos que hasta los 30 años, serán considerados para la primera reserva, hasta los 40 años, en la segunda reserva y hasta los 45 años, en la Guardia Nacional.<sup>33</sup>

Situación jurídica de los conscriptos. Existen dos casos en los cuales se puede considerar a los reservistas o conscriptos como miembros activos del ejército mexicano, siendo esto los siguientes.

En artículo 8º del referido ordenamiento señala que en caso de llamamiento, los reservistas quedarán sujetos a las leyes y disposiciones militares desde la fecha que se establezca en él. Esto significa aunque no la norma no lo indique, de facto son considerados militares.

Para los casos de movilización, los reservistas son considerados como pertenecientes al Ejército activo, desde la fecha en que se publique la convocatoria respectiva.<sup>34</sup>

Causas de excepción. El Reglamento de esta ley fija las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas, y señala los impedimentos de orden físico, moral y social y la manera de comprobarlos. La Secretaría de la Defensa Nacional, está facultada para exceptuar del servicio militar a quienes no llenen las necesidades de la defensa.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Ibid, art. 5o.

<sup>34</sup> Ibid, art. 9o.

<sup>35</sup> LSM, Art. 10o.

Aplazamiento. El aplazamiento de la incorporación al activo de acuerdo al artículo 26º, se concede únicamente en cuatro supuestos, siendo estos los siguientes.

I. A los estudiantes, por el tiempo que sea necesario de acuerdo con los planes de estudios que exijan las leyes de instrucción; pudiendo la Secretaría de la Defensa Nacional, aumentar ese plazo, cuando por causas de fuerza mayor justificadas, el estudiante no termine sus estudios en el plazo señalado.

II. A los residentes en el extranjero, hasta por 5 años.

III. A los que se encuentren procesados o compurgando condena en el año que cumplan los 18 años.

IV. A quienes sean sostén de familia durante los cinco años posteriores a la edad de enrolamiento, debiendo cumplir su servicio activo si dejan de serlo antes de ese lapso.

Responsables del cumplimiento de la ley. Los patrones, sindicatos, uniones, comisariados ejidales, padres, tutores y además toda persona moral o física de quienes dependan económicamente individuos con obligaciones militares, deberán exigirles que cumplan con éstas y, en su defecto, inscribirlos y presentarlos ante las juntas municipales de reclutamiento. Cabe señalar que esta disposición no se lleva a cabo por ningún patrón pues representaría una pérdida para estos, el tiempo invertido por los trabajadores en el servicio militar en vez de en sus actividades productivas.<sup>36</sup>

También los funcionarios y empleados de la federación, de los estados y de los municipios, de acuerdo al artículo 20º de la citada ley, deben verificar que

---

<sup>36</sup> LSM, art. 19o.

todos los mexicanos que ante ellos comparezcan para la tramitación de los asuntos de su competencia, hayan cumplido con las obligaciones que les impone esta Ley. En caso de que no puedan acreditarlo, deberán consignarlos a las autoridades correspondientes. De igual forma esto no es llevado a cabo por los sujetos antes mencionados.

Con el fin de garantizar el derecho al trabajo, el artículo 23º establece que los trabajadores, obreros, campesinos y empleados llamados al servicio, tienen derecho a volver a ocupar sus puestos una vez terminado aquél, a cuyo efecto los patronos o jefes de quienes dependen los cubrirán con substitutos que serán desocupados al cumplir aquéllos con su servicio.

Los mexicanos de edad militar, si han cumplido con el servicio de las armas o si están excluidos o aplazados recibirán una tarjeta de identificación en la que consten sus generales, huellas digitales, clase a que pertenezcan. Esta tarjeta se expedirá gratuitamente y deberá ser visada cada año por la oficina de reclutamiento de zona, de sector o consulados, este documento recibe comúnmente el nombre de cartilla militar.<sup>37</sup>

Sanciones. La Ley del Servicio Militar establece algunas sanciones relacionadas con el cumplimiento del servicio militar, así por ejemplo el artículo 50º sanciona todo acto por el cual se pretenda eludir la inscripción de algún individuo de edad militar, ya sea que provenga de él mismo o de tercera persona, por este motivo el infractor será consignado a los tribunales del orden federal y castigado con la pena de un mes a un año de prisión.

De igual forma dispone la consignación a los mismos tribunales y tendrán la misma pena que la expresada en el artículo anterior, los jóvenes de edad militar que sin causa justificada se abstengan de comparecer ante las Juntas u Oficinas

---

<sup>37</sup> Ibid, art. 49o.

de reclutamiento respectivas, los que fraudulentamente se hagan exceptuar por las Juntas u Oficinas de Reclutamiento respectivas, sin perjuicio de las penas que por falsedad les correspondan y los miembros de las Juntas u Oficinas de Reclutamiento que por medios ilícitos ayuden a uno o varios jóvenes de edad militar a librarse de la inscripción, del sorteo, o a conseguir una excepción injustificada.

Del análisis de estos artículos encontramos que es una ley adjetiva y sustantiva en cuanto establece los lineamientos generales para la realización del servicio militar así como las penas para aquellos que intenten eludir el multicitado servicio. Como un parte medular para este trabajo encontramos el artículo 10/o. que establece posibles causas de excepción, que son establecidas en el reglamento de la materia.

## **2.5. Código de Justicia Militar.**

Este pequeño apartado es propuesto en este trabajo pues es de llamar la atención que el código de justicia militar incluye una sanción más, además de las ya establecidas en la ley respectiva para aquellos sujetos que intenten evadir cualquier obligación militar, es de entenderse que al servicio militar por tener el carácter de una obligación castrense, se le podría aplicar la sanción prevista en el artículo Artículo 277 del referido código que establece.

“Se impondrá la pena de ocho meses de prisión, a quien se valga de recursos o medios fraudulentos que lo imposibiliten para el cumplimiento de alguna obligación militar”.

Considero sería interesante saber de qué forma se comprobaría a un civil un medio fraudulento para evadir dicho servicio, y sí por ser un código militar y al estar considerados como “encuadrados” como parte del ejército regular de

acuerdo a la ley respectiva, dicho infractor seria en consecuencia juzgado por un tribunal militar y cumpliría su sentencia en una prisión con este carácter.

## **2.6. Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional.**

Uno de los motivos de este tema de tesis deriva de la lectura del reglamento del servicio militar, el interés por saber cuáles serian los posibles supuestos que permitirían a una persona exceptuarse de cumplir con la mencionada obligación nos lleva encontrar que además de ser una facultad de la Secretaría de la Defensa determinar quién puede ser exceptuado bajo sus criterios, solo aquellas personas que sean funcionarios públicos, pertenezcan a corporaciones policiacas o sean candidatos a un puesto de elección popular, son sujetos de excepción, olvidando reglamentar a aquellos individuos que por conciencia renuncien a realizar el servicio de las armas, menciona además el mencionado reglamento que también todos aquellos individuos que de conformidad al certificado médico resultaren “inútiles” son exceptuados de cumplir con la obligación castrense.

Por lo anterior, se analizaran los artículos del reglamento relacionados con el carácter obligatorio del servicio militar y su organización.

Definición. Una definición como tal no existe en el reglamento, se limita a realizar una describir de características del servicio militar. Señala el artículo 1º del reglamento, que el cumplimiento servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicano aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses. Sentencia que, tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación.

Obligatoriedad. En la República es obligatorio y de orden público el servicio militar para todos los mexicanos, este se prestará en el Ejército o en la Armada Nacionales como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con capacidades, aptitudes y necesidades del servicio.<sup>38</sup>

Todos los mexicanos no exceptuados del servicio tienen obligación de prestarlo personalmente, sin que exista en ningún caso y por ningún motivo la posibilidad de excluirse mediante pago, reemplazo o sustitución.

Alistamiento. Los mexicanos, entre el 1º y el 31 de julio del año en que cumplan los 18 años de edad, sea cual fuere su estado y condición física, deberán inscribirse en las juntas municipales de reclutamiento del lugar de su domicilio cuando radiquen en el país, o en el consulado de México más inmediato cuando vivan en el extranjero. La inscripción deberá hacerse personalmente o por conducto de sus representantes legítimos.<sup>39</sup>

Solo cuando el mexicano de 18 años que deba alistarse se encuentre materialmente imposibilitado para presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del reglamento, deberá dar aviso por escrito, sin embargo una vez que hayan cesado las causas de imposibilidad, si vive en el país, deberá presentarse para cumplir con el alistamiento.

Una vez que se aliste en el registro de las juntas municipales de reclutamiento o consulado mexicano en el extranjero, según lo dispuesto en el artículo 20, quedará a disposición de las autoridades para ser sujeto al examen médico y al sorteo correspondiente. También se le hará saber que sus obligaciones militares para con la Nación, salga o no sorteado para el servicio de las unidades del activo, terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los

---

<sup>38</sup> RLSM, art. 2º.

<sup>39</sup> IBID, ART. 16.

45 años de edad. Cabe señalar al respecto que tampoco se lleva a cabo el mencionado examen médico, pero si el mencionado sorteo en los distintos municipios o delegaciones del país.

El reglamento establece en teoría, que después del sorteo los individuos registrados son clasificados según su estado físico por el médico correspondiente como:

- I.- Útiles.
- II.- Útiles condicionales.
- III.- Inútiles.<sup>40</sup>

Esta misma clasificación es usada por otras fuerzas armadas como veremos más adelante.

Respecto a esta clasificación el artículo 25º, establece que aquel enlistado que presente un padecimiento de naturaleza médica o quirúrgica que lo inutilice temporalmente, pero que por los medios terapéuticos adecuados pueda ser recuperado en un tiempo que no exceda de dos meses de la fecha de su incorporación, será declarado útil y podrá ser encuadrado en las unidades del activo, pero si el tiempo de recuperación se prolonga hasta seis meses más de la fecha de la incorporación, será pasado a disponibilidad.

Excepción. Respecto a los criterios para exceptuar del servicio militar el artículo 33 del reglamento, señala que de acuerdo a su situación pueden ser exceptuados únicamente de servir en las unidades del activo o de todo servicio militar.

La excepción total o parcial para el servicio militar se deriva de incapacidad física o de cualquier otra causa de las especificadas en la primera parte del

---

<sup>40</sup> RLSM, art. 24.

artículo 10 de la Ley. La cual como ya se expuso no considera motivo de excepción a los objetores de conciencia.<sup>41</sup>

Las causas de excepción se comprobarán de acuerdo a procedimiento establecido en el artículo 39, mediante orden médico por medio de los certificados respectivos y las demás utilizando todas las pruebas que autoriza la legislación federal, rendidas ante las autoridades de reclutamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes tendrán facultad para apreciarlas debiendo fundar su resolución.

Exceptuación. Por lo que respecta al tema de la exceptuación, quedarán exceptuados del servicio militar quienes se encuentren en las circunstancias señaladas a continuación.

**I.-** Que sean altos funcionarios de la Federación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de la República.

**II.-** Que pertenezcan a las Policías de la Federación, de los Estados o Municipios, a las Guardias Forestales o a los Resguardos Fronterizos y Marítimos.

**III.-** Que ejerzan el culto religioso como ministros cuando estén legalmente autorizados para tal profesión.

**IV.-** Que sean candidatos a puesto de elección popular de la Federación, Estados o Municipios, desde el momento en que se registre su candidatura hasta que se haga la declaratoria correspondiente.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> RLSM, art. 34.

<sup>42</sup> RLSM, art. 38.

Para declarar definitivamente exceptuados de toda obligación militar a los clasificados como inútiles por las Juntas Municipales de Reclutamiento, las oficinas de esa deberán hacer ratificar o rectificar los certificados originales por los medios que juzguen convenientes.

Atribuciones de la Secretaría de la Defensa. La Secretaría de la Defensa Nacional únicamente puede hacer uso de la facultad para exceptuar del servicio militar, por conveniencias de la defensa y seguridad de la Nación, en los siguientes casos.

**I.-** Cuando se trate de nacidos en el territorio de la República hijos de extranjeros, si por las leyes del país de sus padres conservan su nacionalidad y siempre respetando el principio de reciprocidad internacional.

**II.-** Cuando se trate de hijos de funcionarios extranjeros que goce.

**III.-** Cuando se trate de extranjeros naturalizados.

**IV.-** Cuando los interesados por su conducta notoriamente inmoral pueden determinar situaciones indecorosas, de escándalo o desprestigio en las filas del Ejército.

Como es de apreciar, el secretario de la defensa nacional no cuenta con facultades para exceptuar por motivos de conciencia, y los criterios establecidos se pueden utilizar de forma discrecional. La legislación que regula el servicio militar como se viene señalando, no es práctica e inaplicable en múltiples supuestos, sobre esto el Dr. Arteaga Nava opina lo siguiente:

“La normatividad constitucional relativa al servicio de las armas es abundante, compleja, inoperante y contradictoria”.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Arteaga Op. cit., p. 535.

## CAPITULO 3

### **ALEMANIA, LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y LA ELIMINACIÓN DEL SERVICIO MILITAR.**

Sobre Alemania se puede hablar muchas cosas, es un país que cuenta con una riqueza histórica y cultural como pocos, es un ejemplo claro de cómo, otorgándole un lugar preponderante a la cultura y la ciencia sobre la industria de la guerra se pueden alcanzar estándares de vida elevados para sus habitantes. El proceso no ha sido fácil, dos grandes guerras dejaron en ruinas a la nación europea, sin embargo de cada una de ellas pudieron reconstruirse, sufrieron también un doloroso proceso de división que inicio en el año de 1949 y concluyó en noviembre del año 1989 con la esperada reunificación. Su Ley Fundamental cuenta con reconocido prestigio a nivel internacional por sus aportaciones en materia de derechos humanos, incluyendo el tema de la objeción de conciencia.

La desafortunada experiencia del III Reich, el tiempo que perdían los jóvenes en el adiestramiento, así como el ahorro presupuestal en materia armamentista condujeron a la eliminación definitiva del servicio militar en el año 2011, después de cincuenta años se materializar el sueño del científico alemán Albert Einstein.

#### **3.1. La Ley Fundamental Alemana (Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland) y la objeción de conciencia.**

Poco antes de finalizar la segunda guerra mundial, en el mes de febrero del año 1945 se llevaron a cabo una serie de reuniones entre Joseph Stalin, Franklin D. Roosevelt y Winston Churchill conocidas como conferencia de Yalta.<sup>44</sup> Ante la

---

<sup>44</sup> Acuerdo de la conferencia de Yalta. Consultado el 12 de enero de 2016.  
<http://www.dipublico.org/3692/acuerdos-de-la-conferencia-de-yalta-411-de-febrero-de-1945/>

inminente derrota de Alemania en dicha confrontación armada, se acordó su desmembramiento en cuatro zonas repartidas entre las naciones vencedoras, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Francia. Estos acuerdos, además de la división territorial incluían el desarme y la desmilitarización del país, considerándolos necesarios para garantizar la paz futura. El acta de rendición de Alemania es firmada por el General Alfred Jodl el día 7 de mayo de 1945 en la ciudad de Reims, Francia.

La división territorial devino en la creación de la Republica Federal de Alemania (RFA) y la Republica Democrática Alemana (RDA), siendo la RFA la primera en otorgarse una constitución, su Consejo Parlamentario promulgo el 23 de mayo de 1949 en la ciudad de Bonn, la Ley Fundamental para la República Federal de Alemania, fue designada con este nombre pues se pensó que tendría carácter provisional hasta el momento de la reunificación de las dos Alemanias, por lo tanto esta constitución es la que adoptaría la RDA con motivo de la reunificación en el año de 1990.

La Ley Fundamental de Alemania cumplirá 70 años en el año 2019 y como se mencionó en la breve introducción de este capítulo, es una de las más prestigiosas y reconocidas por sus aportes en materia de derechos humanos. Si bien tiene el nombre de Ley Fundamental por los motivos anteriormente explicados, es una constitución de facto como lo explica el Profesor Maurer.

“La constitución es un ordenamiento jurídico fundamental del estado, que ha sido establecido por el poder constituyente a través de un procedimiento especial. Aquí se incluyen tanto la Ley Fundamental como las constituciones de los Länder”.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Maurer, Harmut, Derecho Administrativo Alemán. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F. 2012, pág. 68.

Esta constitución tuvo como modelo una anterior, la de la República de Weimar, dicha constitución fue elaborada al finalizar la primera guerra mundial en 1918. Es en el mes de enero del año 1919 cuando se realizan las elecciones para llevar a cabo una asamblea constituyente, la cual promulga la constitución en noviembre del mismo año. Es importante señalar que junto a la constitución mexicana del año 1917, ambas destacaban por la reivindicación de derechos sociales y colectivos que hacían en ellas. Sin embargo la constitución de Weimar tenía características que jugarían en su contra como lo señala el Doctor Bieber.

“No solo los miembros del parlamento (Reichstag) sino también el Presidente debían ser elegidos por voto universal y directo. Sin embargo, a diferencia de sistemas parlamentarios clásicos como el británico, a aquel le fueron conferidos amplios poderes: el comando supremo sobre las Fuerzas Armadas, el derecho no solo de designar y dimitir al canciller, sino también el de convocar a plebiscitos, el de suspender la constitución en casos de crisis, así como el derecho a gobernar por decretos en caso que el Reichstag no consiguiese crear en su seno gobiernos estables (art. 48).”<sup>46</sup>

Si bien esta constitución encuadraba dentro del llamado constitucionalismo social, no fue suficiente para contar con el respaldo del pueblo y debido a la inestabilidad de la República de Weimar solo estuvo vigente de 1919 a 1933.

Para la redacción de la Ley Fundamental se evitaron vicios como el desequilibrio entre los poderes del estado de la constitución de Weimar. Con el fin de evitar un nuevo periodo de inestabilidad o regresar a los horrores que significó el III Reich, el constituyente alemán la dotó de la conocida “cláusula de eternidad” que impide la modificación de la Ley Fundamental con respecto a la dignidad del ser humano, así como la organización de la República como un estado federal,

---

<sup>46</sup> Bieber, León E., La República de Weimar. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, D.F. 2002, pag. 19.

democrático y social. Esta cláusula se encuentra en el artículo 79, tercer párrafo el cual establece lo siguiente:

“No está permitida ninguna modificación de la presente Ley Fundamental que afecte la organización de la Federación en Länder, o el principio de la participación de los Länder en la legislación, o los principios enunciados en los artículos 1 y 20”.

En relación a la protección de los derechos fundamentales, ambas constituciones estaban en posesión de un amplio catálogo, las diferencias más importantes radican en que para la constitución de Weimar estos derechos eran definiciones de los objetivos del estado, más no un derecho obligatorio que otorgara derechos irrenunciables a los ciudadanos ante la justicia. En cambio para la Ley Fundamental los derechos fundamentales son derechos subjetivos exigibles ante los tribunales independientes. En la Constitución de Weimar estos derechos únicamente tenían efectos para el poder administrativo, en la Ley Fundamental tienen carácter vinculante aplicable a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Por tal motivo, todos los ciudadanos tienen el derecho de reclamar ante la justicia estos derechos contra cualquier poder del estado.<sup>47</sup>

Una diferencia más entre ambas constituciones en relación a los derechos fundamentales, consiste en el hecho de que la constitución de Weimar los ordenaba en su parte final, contrario a lo que sucede en la Ley Fundamental, pues en esta quedan establecidos en el primer capítulo y sus primeros 19 artículos, quedando de manifiesto la importancia que les otorgó el constituyente de Bonn, como también se puede constatar en uno de los más bellos prólogos que una constitución pueda tener:

---

<sup>47</sup> Unger, Mark. Sesenta Años de la Ley Fundamental Alemana, de un provisorio con una larga vida. Estudios constitucionales, Santiago, v. 7, n. 2, p. 301-316, 2009. Consultado el 12 Ene. 2016.  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002009000200012&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200012&lng=es&nrm=iso).

“Consciente de su responsabilidad ante Dios y ante los hombres, animado de la voluntad de servir a la paz del mundo, como miembro con igualdad de derechos de una Europa unida, el pueblo alemán, en virtud de su poder constituyente, se ha otorgado la presente Ley Fundamental”<sup>48</sup>

El primer artículo de la Ley Fundamental que versa sobre la protección de la dignidad humana y la vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales, se puede considerar como la base de defensa de los derechos humanos de todo ciudadano alemán pues establece en sus tres párrafos lo siguiente:

1. La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público.

2. El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo.

3. Los siguientes derechos fundamentales vinculan a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial como derecho directamente aplicable.

El derecho fundamental a revisar por ser parte del tema de este trabajo, es el relacionado con la objeción de conciencia, un derecho que desde mi opinión el constituyente alemán se vio obligado moralmente a incluir después de la tragedia que represento la muerte de tantos jóvenes soldados durante el III Reich en los frentes de batalla, sin olvidar a los jóvenes que luego de ser testigos de la violencia de la guerra, adoptaban posturas ideológicas contra el militarismo y se manifestaban abiertamente contra este, lo que en muchos casos los conducía a la

---

<sup>48</sup> Ley Fundamental de la República Federal de Alemania.

muerte, tal es el caso de los hermanos Sophia Magdalena y Hans Scholl, miembros de la organización pacifista la Rosa Blanca y ejecutados en 1943.<sup>49</sup>

La objeción de conciencia está establecida en el artículo 4º, el cual hace referencia también a la libertad de creencia y de confesión. Este primer párrafo establece claramente que la libertad de creencia y de conciencia y la libertad de confesión religiosa e ideológica son inviolables. En el segundo párrafo se garantiza el libre ejercicio del culto, por último, en el tercer párrafo y el más importante en relación con este trabajo, es el que sentencia:

**Nadie podrá ser obligado, contra su conciencia, a realizar el servicio militar con armas. La regulación se hará por una ley federal.**<sup>50</sup>

Este derecho garantiza a todo joven alemán a decidir libremente si desea o no, realizar el servicio de las armas, este derecho se complementa con el artículo 12ª de la misma ley, el cual precisa que el servicio militar o el civil en los casos que exista la objeción de conciencia al de las armas, es obligatorio para los varones que hayan cumplido los dieciocho años de edad, señala además que pueden ser obligados a prestar servicios en las Fuerzas Armadas, en el Cuerpo Federal de Protección de las Fronteras o en una unidad de defensa civil, esto también está sujeto a casos de emergencia nacional.

Es importante señalar que algunos alemanes consideran que la objeción de conciencia no es plena pues el artículo 12º indica que, quien por razones de conciencia rehúsen el servicio militar con las armas, pueden ser obligados a prestar un servicio sustitutorio, y por lo tanto continua siendo una imposición del estado pues la duración del servicio sustitutorio era prácticamente la misma que la del servicio militar y representaba la misma pérdida de tiempo.

---

<sup>49</sup> Información consultada el 17 de diciembre de 2015.  
<http://www.bpb.de/geschichte/nationalsozialismus/weisse-rose/61058/volksgerichtshof>

<sup>50</sup> Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, Artículo 4º.

Pese a la existencia del derecho a la objeción de conciencia como un derecho fundamental, existen ciudadanos que luchan por la objeción de conciencia plena como se verá más adelante, pues la libertad no lo es, si se encuentra condicionada y la Ley Fundamental proporciona los medios para actuar frente al estado.

Sobre la importancia de estos derechos establecidos en la Ley Fundamental, el Profesor Maurer explica lo siguiente.

“Los derechos fundamentales constituyen indiscutiblemente derechos de defensa frente a actuaciones estatales, y no solo frente a injerencias intencionadas sino, en su caso, también contra aquellas lesiones incidentales de la libertad o la propiedad causadas a través de actuaciones estatales”.<sup>51</sup>

### **3.2. Ley del Servicio Militar en Alemania (Wehrpflichtgesetz).**

Regular el servicio militar en Alemania es un mandato de la Ley Fundamental, que otorga certeza jurídica a los ciudadanos sobre el orden y administración de sus tropas. La conscripción a lo largo de la vida de Alemania ha pasado por diversos momentos históricos, esto debido a la extensa historia bélica del país teutón. Debido a la vastedad histórica que nos impediría revisar todos esos momentos, solo hare referencia a los más relevantes.

Al finalizar la primera guerra mundial Alemania resulta derrotada y sometida a las condiciones de las naciones vencedoras, si bien es cierto existió división en las esferas del gobierno por aceptar las condiciones de la capitulación, el parlamento termino autorizando el cumplimiento de estas, firmándose así el tratado de Versalles el día 28 de junio de 1919.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> Maurer, Op. Cit., pág. 167.

<sup>52</sup> Burleigh, Michael. El tercer Reich, una nueva historia, Punto de lectura, México, 2008, pág. 107.

La firma de este tratado trajo consecuencias negativas a los miembros del ejército del imperio, el historiador Británico Michael Burleigh precisa al respecto.

“Las limitaciones impuestas por los vencedores al tamaño de las fuerzas armadas alemanas de posguerra tuvieron consecuencias para los freikorps, cuyas operaciones en el Báltico y en Polonia se vieron bruscamente finalizadas. Aunque unas cuantas unidades se incorporaron al nuevo ejército, la Reichswehr, o las fuerzas de policía estatales, otras se fragmentaron en una hueste de “sociedades atléticas”, “circos”, “agencias de detectives”, “empresas de transporte” y “brigadas de trabajo” en grandes fincas, que llevaban con ellos sus “máquinas herramientas” para utilizarlas contra trabajadores agrícolas quejosos o distinguidos políticos de Weimar”.<sup>53</sup>

Si el ejército regular de conformidad al tratado de Versalles quedaba disminuido, de igual suerte participaría el servicio militar obligatorio pues el artículo 173 sentenciaba la abolición del reclutamiento, de la misma forma estipulaba que en adelante dicho ejército debía estar constituido únicamente por voluntarios.<sup>54</sup>

Es de esta manera como desaparece temporalmente el servicio militar obligatorio, desafortunadamente para la juventud alemana, este no tardó en volver a institucionalizarse pues es de todos conocido que con el ascenso al poder de Adolf Hitler, Alemania volvió a vivir una efervescente actividad bélica.

Derivado de la carrera armamentista se instituyeron las llamadas Juventudes Hitlerianas, a los jóvenes que las integraban se les proporcionaba adiestramiento militar lo que implicaba que pudieran disparar armas de fuego o

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, 111.

<sup>54</sup> Tratado de Versalles, Art. 173.

pilotear planeadores, además se les adoctrinaba en la ideología nazi, lo anterior tenía como el fin formar a los futuros soldados leales al Reich.<sup>55</sup>

Este servicio al Reich, si bien es cierto complacía a Adolf Hitler, no provocaba el mismo efecto en los padres de los jóvenes que todos los días debían de verlos regresar a casa fatigados por las largas caminatas del adiestramiento, así como procurar las heridas y lesiones provocadas en este, además fueron testigos del cambio en la conducta de sus hijos como lo describe Burleigh:

“Había aspectos sui generis en las juventudes hitlerianas, los padres, y no solo ellos, estaban alarmados por el embrutecimiento general de los modales, el empobrecimiento del vocabulario y el rechazo de los valores tradicionales. Según el SDP en el exilio, el cambio de carácter de los hijos inducía a familias acomodadas a reflexionar sobre el valor de la libertad personal y política. Sus hijos se convertían en extraños que despreciaban la monarquía y la religión, y gritaban y vociferaban continuamente como brigadas de prusianos pequeñitos. En suma, los niños parecían haberse hecho más brutales, más sanos y más estúpidos de lo que eran antes”.<sup>56</sup>

Esta pesadilla termina para los padres de familia cuando llega a su fin la segunda gran guerra, como ya se mencionó anteriormente, la conferencia de Yalta determinó las condiciones de rendición del III Reich y en estas estaba incluida la desmilitarización de Alemania lo que implicaba desde luego la desaparición de la conscripción. No es sino hasta el año de 1956, con la modificación a la Ley Fundamental, que se establece de nueva cuenta la creación de las fuerzas armadas y en consecuencia la ley del servicio militar obligatoria. La aprobación de

---

<sup>55</sup> Burleigh. Op. cit., p. 400.

<sup>56</sup> Burleigh. Op. cit., p. 401.

la ley de conscripción fue precedida de amplios debates que implicaron su modificación por parte del legislador en el Bundestag.<sup>57</sup>

Finalmente es aprobada y publicada en la primera parte del Boletín Oficial Federal (*Bundesgesetzblatten*), relativa a las leyes federales y reglamentos, el día 21 de julio de 1956.<sup>58</sup> Constaba inicialmente de 51 artículos, para el 2011 al llegar a su fin la conscripción contaba con 62. Se han de destacar los más importantes por su relación con nuestro tema, siendo estos los siguientes.

Reclutamiento. En relación al reclutamiento, el artículo 1º. establece que es para todos los ciudadanos alemanes, hombres a partir de los 18 años, considerando como ciudadanos alemanes a aquellos que tengan su residencia permanente dentro de la república o se encuentren en posesión de un pasaporte o certificado de ciudadanía. Al igual que en México el servicio militar únicamente era para el género masculino con exclusión del sexo femenino, sin embargo a diferencia del legislador mexicano, el alemán cuidó que la referida ley utilizara el término *Männer* (hombres) como plural de *Mann* (hombre) en vez del término *Mensch* que si bien es cierto también significa hombre, en su acepción más amplia hace referencia al ser humano, el cual incluye a hombres y mujeres.

El servicio militar como una obligación. Sobre la obligatoriedad del servicio militar, el artículo 3º en su primer párrafo señala que este tiene carácter obligatorio, no obstante este se puede satisfacer mediante el servicio civil o social para todos aquellos que nieguen realizarlo al invocar la objeción de conciencia de conformidad con lo establecido en la Ley Fundamental y la ley respectiva.

---

<sup>57</sup> [http://www.bundesarchiv.de/cocoon/barch/k0/k/k1956k/kap1\\_2/kap2\\_21/para3\\_8.html](http://www.bundesarchiv.de/cocoon/barch/k0/k/k1956k/kap1_2/kap2_21/para3_8.html)

<sup>58</sup> Boletín Federal Oficial de la República Federal de Alemania. Consultado el día 26 de diciembre de 2016 en:  
[http://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?start=%2F%2F\\*\[%40attr\\_id%3D%27bgbl156s0651.pdf%27\]#\\_\\_bgbl\\_\\_%2F%2F\\*\[%40attr\\_id%3D%27bgbl156s0662.pdf%27\]\\_\\_1455647723433](http://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?start=%2F%2F*[%40attr_id%3D%27bgbl156s0651.pdf%27]#__bgbl__%2F%2F*[%40attr_id%3D%27bgbl156s0662.pdf%27]__1455647723433)

Periodo de conscripción. La edad de conscripción obligatoria de conformidad a los párrafos tercero y quinto del citado artículo, comprende hasta los 45 años de edad o los 60 años en caso de conflicto armado.<sup>59</sup>

El lapso de tiempo en el cual se desarrollaba el servicio militar era variable, inicio con una duración de 18 meses y el último sólo fue de seis.<sup>60</sup> En el caso de los jóvenes que una vez concluido su servicio militar obligatorio, decidían permanecer más tiempo en el ejército, podían realizar un servicio militar voluntario que conforme al artículo 6b no debía exceder de los 17 meses, este servicio lo efectuaban aquellos jóvenes interesados en realizar carrera en el ejército alemán.

Capacidad. Todo adiestramiento militar para llevar a cabo satisfactoriamente sus ejercicios y evitar accidentes o incidentes que pongan en riesgo la integridad de los reclutas, necesita que estos cuenten con la capacidad física y mental que les permita ejecutar las actividades que tienen encomendadas. Pensando en ello el legislador alemán plasmo en la ley tres criterios de aptitud de los reclutas en relación al servicio militar, el artículo 8º, los clasifica como capaces, temporalmente no capaces e incapaces. Esta capacidad se determina en base a los exámenes que se les realizan para determinar su idoneidad para las fuerzas armadas.<sup>61</sup> Los incapaces según el artículo 9º no deben ser utilizados para el servicio militar.

Exclusión. Sobre los criterios de exclusión del servicio militar la ley establece tres supuestos, el primero excluye a todo ciudadano que ha sido condenado por la comisión de un crimen a un año de prisión por un tribunal alemán o ha sido condenado a seis meses o más por un acto intencional con arreglo a las disposiciones sobre la traición a la paz, poner en peligro el estado de

---

<sup>59</sup> Ley de Conscripción, art. 3.

<sup>60</sup> Último servicio militar obligatorio. DW, Consultado el 18 de diciembre de 2016. <http://www.dw.com/es/%C3%BAultimo-servicio-militar-obligatorio/a-14749730>

<sup>61</sup> Ley de Conscripción, Art. 20a.

derecho o poner en peligro la seguridad exterior. El segundo supuesto coloca a todo aquel que a consecuencia de una decisión judicial no tenga la capacidad de ejercer una función pública y por último, establece que quedan excluidos todos aquellos sujetos que son objetos de alguna medida de corrección o prevención de acuerdo a lo establecido en código penal, hasta que estas medidas no se hayan cumplimentado.<sup>62</sup>

Exención del servicio militar. Los sujetos exentos de prestar el servicio militar de conformidad a la ley de la materia son los ministros evangélicos, los ministros de culto católico así como todos aquellos ministros de otra confesión religiosa y las personas con un alto grado de discapacidad. Los reclutas pueden ser liberados cuando lo soliciten, si su padre, madre, hermano o hermana hayan muerto a consecuencias de un daño militar o civil, también pueden quedar exentos cuando sus hermanos (si los hubiere) hayan prestado servicio militar, servicio a la comunidad, servicios de defensa civil, servicios de desarrollo o hayan sido soldados más de dos años. Por último, aquellos que estén casados, los que tengan registrada una pareja o compartan la custodia o la ejerzan como padres solteros también quedan exentos de la conscripción.<sup>63</sup> Si bien en estos criterios de exención no se incluye a los individuos pertenecientes a los cuerpos policíacos, el artículo 42 de dicho ordenamiento establece que quedan liberados de cumplir con la obligación militar si son aceptados como miembros de la policía.

Termino del servicio militar. La ley establece cuatro supuestos por los cuales llega a su fin el servicio militar. El primero establece que este concluye por despido, considerándose como tal, cuando culmina el adiestramiento de conformidad al calendario elaborado para tal efecto, es también motivo de despido que el recluta quede incapacitado para el desempeño de sus funciones de acuerdo a una valoración médica. La exclusión también es considerada una

---

<sup>62</sup> Ley de Conscripción, Art. 10.

<sup>63</sup> Ley de Conscripción, Art. 11.

causal para dar por terminado el servicio militar, como anteriormente se expuso, la mencionada exclusión opera por penas privativas de la libertad. Finalmente, el servicio militar se da por terminado cuando los reclutas se encuentren efectuando ejercicios militares y dichos ejercicios se encuentren fuera del periodo de conscripción establecido previamente, con las excepciones que el estado se encuentre en estado de tensión o de defensa.<sup>64</sup>

Los artículos antes citados, son los que vinculan a los conscriptos con su situación en el servicio militar. El resto de los artículos son de carácter administrativo motivo por el cual no son considerados para este trabajo. Hasta el año 2013 en el que se efectuó la última reforma, habían sido derogados trece artículos de la ley de conscripción y únicamente fueron agregados dos artículos transitorios, por lo anterior, la ley vigente aplicable únicamente para los voluntarios consta de 53 artículos.

### **3.3. Servicios paralelos al servicio militar en la Republica Federal Alemana.**

Una vez que el servicio militar en la republica federal de Alemania quedo establecido en su Ley Fundamental, así como en la ley correspondiente, fue necesario elaborar una la ley que también protegiera a los objetores de conciencia de acuerdo a los establecido en el artículo 4º de la Ley Fundamental, así como el procedimiento administrativo para reconocerlos, esta ley recibió el nombre de Ley sobre la objeción de conciencia (Kriegsdienstverweigerungsgesetz). Con el fin de complementar la ley anterior y puesto que los objetores debían de realizar un servicio civil sustitutorio, fue sancionada de esta manera, la Ley del Servicio Civil (Zivildienstgesetz).

---

<sup>64</sup> Ley de Conscripción, Art. 28.

El primer artículo de la ley del Servicio Civil, establecía que en el servicio civil se agrupaban a aquellos reconocidos como objetores de conciencia, quienes servirían al bien común, sobre todo en el ámbito social. Para poder ser candidatos para llevar a cabo el servicio social, a los reclutas del servicio civil se les aplicaban los mismos criterios de capacidad, excepción y exclusión que en el servicio militar. Una vez cumplidos los criterios anteriores, los reclutas debían acudir a una oficina de empleo donde serían signados para realizar el servicio social en una escuela o en un grupo de servicios a la comunidad, de acuerdo a sus preferencias. Estos grupos eran establecidos por el ministerio federal para la familia, tercera edad, mujeres y jóvenes.<sup>65</sup>

Los áreas más comunes en donde se llevaba a cabo el servicio civil sustitutorio eran los hospitales, asilos de ancianos, centros juveniles y recientemente los jóvenes optaban por opciones con impacto ambiental, como por ejemplo el cuidado de bosques. La duración del servicio civil sustitutorio está relacionada con la duración del servicio militar, la Ley Fundamental establecía al respecto que la duración del servicio sustitutorio no podría superar a la del servicio militar.<sup>66</sup> El último servicio civil sólo duro 6 meses al igual que el servicio militar en el año 2011.

El servicio civil, en virtud de tener carácter obligatorio, la ley que regulaba el mismo, establecía penas, multas y medidas disciplinarias para aquellos que violaran la norma. Entre las penas establecidas se encontraban aquellas relacionadas con ausentarse al servicio social, el incumplimiento de órdenes y la participación en hecho ilícitos. Podemos mencionar entre las penas relevantes, aquella que sanciona hasta con tres años de prisión a todo aquel que se ausentaba por más de tres días sin autorización o deliberadamente del servicio social.<sup>67</sup> La misma ley imponía idéntica pena aquellos que se negaran a cumplir

---

<sup>65</sup> Ley del servicio civil, art. 5.

<sup>66</sup> Ley Fundamental, art. 12a.

<sup>67</sup> Ley del servicio civil, art. 52.

una disposición oficial relacionada con el servicio y lo manifestaran de palabra o con acciones.<sup>68</sup> Por lo que respecta a las multas, la ley disponía al respecto en su artículo 60º, que estas no deberían exceder cuatro meses de pago. En cuanto a las medidas disciplinarias, éstas eran clasificadas en amonestación, toque de queda, multa y dependiendo del servicio, la negativa de aumentar el salario o disminuirlo.<sup>69</sup>

Si bien es cierto el servicio civil representaba una alternativa para los objetores de conciencia, algunos jóvenes también se negaban a realizarlo por considerar que la objeción de conciencia sólo era parcial y debido a esto luchaban por el reconocimiento de la objeción de conciencia total. Entre estos jóvenes, se mencionará el caso de Fabian Schulz, quien en dos ocasiones tuvo que enfrentar cargos por negarse a realizar el servicio civil. El joven Schulz narra que en el año 2006 por primera vez acudió a la oficina correspondiente a realizar sus trámites para llevar a cabo el servicio civil, ahí le fue solicitado cambiar de residencia pero el joven se negó argumentando que ya tenía una vivienda en arrendamiento. En la oficina del servicio civil le hicieron énfasis en la obligatoriedad de cumplir con el servicio civil, así como la supervisión que efectuaría el ministerio para verificar que asistiera a este. Después de la negativa, recibió tres visitas mas por parte de funcionarios para invitarlo a cumplir con su obligación a lo cual volvió a hacer caso omiso.

Según el testimonio del joven alemán, este acoso por parte de funcionarios encargados del servicio civil lo llevo a investigar sobre la objeción de conciencia total, argumentaba que no quería realizar el servicio militar disfrazado de servicio comunitario, pues el segundo se regía por las leyes del servicio militar y por lo tanto era parte de la maquinaria de guerra de Alemania, así mismo manifestó que la modificación a la Ley Fundamental, con el fin de restablecer el servicio militar,

---

<sup>68</sup> Ley del servicio civil, art. 54.

<sup>69</sup> Ley del servicio civil, art. 54.

en su momento, significo la ruptura de la voluntad de nunca más una guerra (Nie wieder Krieg!).

Por su objeción total, Fabian Schulz fué sentenciado en el mes de marzo de 2007 por una corte de la ciudad de Eckernförde, en el estado de Schleswig-Holstein, al pago de una multa de 90 salarios diarios, el equivalente a 1,000 Euros. Pese a esto Fabian Schulz decidió no apelar la decisión. Después de esta sanción, fue requerido nuevamente a prestar el servicio sustitutorio, a lo cual él se rehusó. Como consecuencia de la negativa, la Corte en Eckernförde lo sentenció esta vez a cinco meses de prisión por tres años de libertad condicional más 100 horas de trabajo forzoso en la comunidad. En esta ocasión, en el mes de septiembre de 2008 apeló la sentencia ante la corte de la ciudad de Kiel, capital del estado federado de Schleswig-Holstein, sin embargo dicha apelación fue rechazada.<sup>70</sup>

El caso de Fabian no terminó con esa sentencia, pese a ser juzgado dos veces por el mismo motivo, fue requerido una vez más para cumplir con el ya mencionado servicio a lo que Fabian se negó. Por esta razón en el año 2009 fue citado para presentarse ante la corte de la ciudad de Lübeck, el juicio llevado a cabo en febrero de 2010 fue aplazado. El juez argumentó como razón que ni él ni el fiscal estaban familiarizados con la jurisprudencia relacionada con un caso como el de Fabian Schulz.<sup>71</sup>

Es importante señalar que el juicio repetido de Fabian Schulz, significó una grave violación del artículo 103, tercer párrafo de la Ley Fundamental que establece que nadie podrá ser penado más de una vez por el mismo acto en

---

<sup>70</sup> Schulz, Fabian, schattenblick, Totale Kriegsdienstverweigerung, consultado el 22 de enero de 2016. <http://www.schattenblick.de/infopool/medien/altern/gras1067.html>

<sup>71</sup> Speck, Andreas, Dos veces no es suficiente - ¿Objetor total alemán será sentenciado por tercera vez? Consultado el 25 de enero de 2016. <http://www.antimilitaristas.org/spip.php?article4497>

virtud de las leyes penales generales. En el ámbito internacional, se hizo caso omiso a la Observación General 32 de la ONU sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante tribunales y cortes de justicia, el cual sobre los objetores de conciencia señalaba lo siguiente:

“Los castigos reiterados a objetores de conciencia por no haber obedecido repetidos mandamientos de incorporación a filas para cumplir el servicio militar pueden equivaler a otras tantas sanciones por un único delito si la consiguiente negativa a acatarlos se apoya en la misma e invariable determinación basada en razones de conciencia”.<sup>72</sup>

Al abolirse el servicio militar en el año 2011, ceso también el servicio civil sustitutorio pues la propia Ley Fundamental establecía que este existía para los casos en que los jóvenes alemanes objetaran el servicio militar con armas.

Con el fin del servicio civil, cerca de 90,000 jóvenes dejarían de prestar servicios a la comunidad, cantidad estimada por el periódico Bild, quien se preguntaba qué pasaría con el servicio civil en Alemania, pues era necesario contar con jóvenes que cubrieran esos puestos que quedarían vacantes, pues este se había convertido en un pilar de la asistencia pública.

La encargada del Ministerio Federal de la Familia, Kristina Schröder, propuso en su momento, un plan para que este servicio civil fuera prestado de manera voluntaria, con la inclusión de todo aquel interesado en prestar su servicio, incluyendo a las mujeres, las cuales anteriormente no eran consideradas para esto. Propuso además un estímulo de 500 euros mensuales y la ventaja para quien lo realizara de hacer carrera laboral, con esto la ministra Schröder, considero que el ministerio contaría con cerca de 35,000 voluntarios anualmente.

---

<sup>72</sup> Observación General 32 ONU. Consultada el 28 de enero de 2016.  
[http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_justicia\\_instrumentos\\_internacionales\\_recursos\\_Rec\\_Gral\\_23\\_UN.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Rec_Gral_23_UN.pdf)

Sin embargo, esta propuesta continuó generando controversia en el sector que estaba por la abolición total del servicio civil. El director del Instituto Max Planck de la Propiedad Intelectual, Competencia y Derecho Tributario, el Dr. Kai Konrad declaró al periódico BILD que el servicio civil no solo representaba una pérdida de talento y recursos, sino que también destruía puestos de trabajo y evitaba la competencia, los hospitales y hogares de ancianos, aseguro, deberían pagar el precio justo para todos los trabajadores.<sup>73</sup>

Entre las diversas opiniones respecto al desaparición del servicio civil, se encontraban la de quienes defendían la existencia de este, tal es el caso del periodista Veit Medick del periódico Spiegel, quien argumentaba que no sería bueno para el país, puesto que la sociedad alemana está envejeciendo y necesitaban gente capacitada en la atención a ancianos y enfermos que, en la mayoría de los casos era adquirida al realizar el servicio civil.<sup>74</sup>

### **3.4. La eliminación del servicio militar en Alemania.**

Como se ha mencionado anteriormente, las instituciones bélicas a través de la historia reciente de Alemania, ha dado como resultado infinidad de pérdidas económicas, materiales y humanas. Debido a esta historia muchos jóvenes alemanes manifestaron su inconformidad contra la imposición del servicio militar y, pese a ser una opción más amigable, contra el establecimiento del servicio civil sustitutorio para aquellos objetores de conciencia al servicio militar con las armas, como ya se expuso con el caso de Fabian Schulz.

---

<sup>73</sup> Meyer, Steffen, "Wehrdienst wird abgeschafft, Was wird aus dem Zivildienst?", Bild, 24 de agosto de 2010. Consultado el 25 de enero de 2016.

<http://www.bild.de/politik/2010/aus-dem-zivildienst-ministerin-schroeder-setzt-auffreiwillige-13727850.bild.html>

<sup>74</sup> Medick, Veit, Spiegel, 19 de mayo de 2010. Consultado el 29 de enero de 2016.  
<http://www.spiegel.de/politik/deutschland/pro-und-gegen-darum-brauchen-wir-den-zivildienst-nicht-a-693335.html>

Aunado a lo anterior, el ejército alemán como una opción de carrera dejó de ser una opción atractiva para los jóvenes alemanes, ya en el año 2009 problemas como la burocracia de las fuerzas armadas, las bajas del ejército debido a las misiones en el extranjero, así como la carencia de equipo adecuado fueron expuestos por los soldados ante Reinhold Robbe, comisionado del parlamento alemán para el ejército. El comisionado presentó un informe ante el Bundestag donde informaba de las múltiples inquietudes de los soldados pues estos al comparar al ejército federal, con los ejércitos británico o estadounidense, la sensación de estar ante un organismo anticuado era evidente.<sup>75</sup>

Frente a un panorama con problemas en el servicio militar, el servicio civil y las deficiencias del ejército, el ministro de defensa alemán, Karl-Theodor zu Guttenberg, al iniciar el año 2010, expuso ante los medios su interés en llevar a cabo una reforma estructural de las fuerzas armadas en Alemania. Entre las reformas más importantes, se encontraba la reducción en el número de las tropas del ejército alemán en un tercio de su tamaño, lo que representaría para el gobierno alemán un ahorro de alrededor de 8,3 millones de euros en materia de defensa hasta el año 2014, con esto buscaba, además de disminuir los gastos en defensa, modernizar el Ejército de cara a los retos de seguridad del país, lo cual desde luego involucraba la lucha contra el terrorismo. Según datos aportados por el periódico alemán DW, de los cerca de 250.000 militares con los que contaba el ejército alemán en el 2010, el tamaño se reduciría a 163.500, por lo tanto la mayoría de los soldados serían profesionales, a los que se sumarían un estimado de 7.500 voluntarios.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> Werkhäuser, Nina, 26 de marzo de 2009. Consultado el 30 de enero de 2016. <http://www.dw.com/es/el-ej%C3%A9rcito-alem%C3%A1n-desilusionado-desinteresado-y-empobrecido/a-4129933>

<sup>76</sup> Mendoza Weber, Cristina, DW, 14 de agosto de 2010. Consultado el 29 de enero de 2016. <http://www.dw.com/es/reforma-al-ej%C3%A9rcito-alem%C3%A1n-eliminar%C3%ADa-el-servicio-militar-obligatorio/a-5911060>

El plan propuesto por el ministro de defensa encontró el apoyo necesario por parte de políticos importantes como el de la Canciller, Angela Merkel, para quien los cambios en el ejército no debían ser solo de aspecto financiero, pues consideraba debían revestir una mayor importancia. El ministro de relaciones exteriores, Guido Westerwelle en su momento, realizó declaraciones a favor de la reforma como lo documenta el diario DW.

"Por una cuestión de trato igualitario y justo yo estoy a favor de que se deje sin efecto el servicio militar obligatorio, cumplido en la actualidad sólo por el 16 por ciento de los jóvenes alemanes".

Con esta declaración, de acuerdo a DW, el ministro Westerwelle replicaba las críticas hechas por algunos sectores de la sociedad que veían en la conscripción militar un mecanismo injusto y discriminatorio, puesto que obligaba a unos pocos a cumplir la ley portando el uniforme, mientras que el resto de los ciudadanos en edad militar optaba por el servicio civil.<sup>77</sup>

La reforma, es importante señalar, tendría un impacto positivo en los estudiantes alemanes pues ya no perderían el año escolar a causa de efectuar el servicio militar. Es por esta razón que las universidades solicitaron un aumento al presupuesto destinado para estas, tanto al gobierno federal como a los estatales, pues de acuerdo a sus estimaciones la matrícula de estudiantes aumentaría entre 40,000 a 60,000 candidatos con la reforma de abolición del servicio militar.<sup>78</sup>

La esperada abolición del servicio militar se dio de forma gradual, el primer paso del gobierno alemán de la canciller Angela Merkel, se dio con la aprobación

---

<sup>77</sup> Romero-Castillo, Evan, DW, 22 de agosto de 2010. Consultado el 29 de enero de 2016.  
<http://www.dw.com/es/cinco-modelos-de-reforma-para-la-bundeswehr/a-5933788>

<sup>78</sup> Hamburger Abendblatt, 24 de noviembre de 2010. Consultado el 30 de enero de 2016.  
<http://www.abendblatt.de/politik/article107889149/Deutschlands-Hochschulen-platzen-aus-allen-Naehten.html>

el día 19 de mayo de 2010 de un proyecto de ley para recortar el servicio militar obligatorio de nueve a seis meses a partir del uno de julio de ese mismo año. La reforma definitiva llegó con la aprobación de la enmienda del 24 de marzo de 2011, propuesta por el gobierno federal y con la recomendación del comité de defensa, la cual consideraba que el servicio militar constituía una invasión considerable a los derechos fundamentales,<sup>79</sup> como resultado de la reforma, los hombres de Alemania ya no se encontraban obligados a realizar el servicio militar o el servicio civil.

Esa así como a partir de julio de ese año 2011, el servicio militar obligatorio sería “suspendido”, así se le denominó oficialmente. En la ley de conscripción, los artículos relativos al procedimiento de conscripción, sanciones y procedimientos administrativos, de conformidad al artículo 2º de dicha ley quedan reservados para casos de tensión interna o defensa. No obstante la suspensión, el servicio militar permanecería en la Ley Fundamental. Este hecho histórico representó la más importante reforma al ejército alemán, el ministro de defensa declaró que el llamado a realizar el servicio militar con armas ya no encuadraba más con las necesidades de un ejército federal, para quien su estructura ya no era explicable con motivos de seguridad política. La canciller alemana, Angela Merkel, también externó su postura declarando que los valores sociales unidos al servicio militar obligatorio, deberían seguir vivos, en forma de servicio civil voluntario.<sup>80</sup>

Se puede concluir que el 2011 fue un gran año para todos aquellos jóvenes que ya no renunciarían a sus estudios por servir en el ejército así como para todos aquellos objetores de conciencia totales como el joven Fabian Schulz, lo cual les permitiría prepararse para los retos que actualmente enfrentan las sociedades a nivel global. Por lo que respecta al ejército alemán, este tuvo que enfrentar

---

<sup>79</sup> Parlamento alemán, 17º período de sesiones, consultado el 30 de enero de 2016.  
<http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/17/048/1704821.pdf>

<sup>80</sup> Werkhäuser, Nina, DW, 15 de diciembre de 2010. Consultado el 30 de enero de 2016.  
<http://www.dw.com/es/adi%C3%B3s-al-servicio-militar-obligatorio-en-alemania/a-6342878>

cambios estructurales en su aparato burocrático, reducir sus elementos con el fin de equiparlos adecuadamente y profesionalizar más a un ejército que continuamente es desplazado a operaciones de mantenimiento de la paz en el exterior. Para las finanzas estatales también represento un ahorro paulatino, pues se evitaría ejercer el gasto para fines adiestramiento civil y militar, lo cual le permitiría destinarlo a otros fines.

El físico alemán Albert Einstein pedía en vida que en vez de permitir que Alemania instaurara el servicio militar obligatorio tendría más bien que prohibirlo, no admitiendo otro ejército que el profesional sobre cuya magnitud y armamento se tenía que negociar, con su prohibición, decía, se evitarían los efectos psicológicos de la educación militar en el pueblo y su tan vinculada privación de los derechos del individuo.<sup>81</sup>

Einstein afirmaba:

“Solo si conseguimos acabar con el servicio militar podremos implantar la educación de la juventud en un espíritu de entendimiento entre los pueblos y una actitud de amor hacia todo lo viviente”.<sup>82</sup>

Es claro que el desarrollo alemán no se debe en su totalidad a la reforma de las fuerzas armadas, pero esta forma parte del conjunto de cambios constantes en los que se encuentra inmersa esa nación, gracias a estos, es la mayor economía de la Unión Europea y la cuarta del mundo, por detrás de los Estados Unidos, China y Japón. En investigación y desarrollo Alemania invierte anualmente alrededor de 80.000 millones de euros.

---

<sup>81</sup> Einstein, Albert, Mi visión del mundo, Editorial Tusquets México, 2009. Pag. 59

<sup>82</sup> Ibid. Pag. 57.

En materia de educación Alemania es un país líder en investigación y formación universitaria a nivel mundial, cuenta con alrededor de 400 centros de educación superior, cuatro instituciones de investigación extrauniversitaria de prestigio internacional y una fuerte investigación industrial. Se encuentra en la tercera posición entre los países con mayor número de Premios Nobel científicos, además se encuentra entre los pocos países que invierten más del 2,5% de su PIB en tareas de investigación y desarrollo.<sup>83</sup>

Los resultados de lo anterior son una población con un nivel de vida alto, así lo indica Informe sobre desarrollo humano 2015 de las Naciones Unidas el cual ubica a Alemania en el sexto puesto entre 188 países,<sup>84</sup> Alemania ante el mundo como un estado que tiene como principal tarea la protección social de todos sus ciudadanos.

## **CAPITULO 4**

### **LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL SERVICIO MILITAR EN MEXICO.**

#### **4.1. Los derechos fundamentales.**

Los derechos fundamentales de acuerdo a la definición de Luigi Ferrajoli, son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar"; y explica que por "derecho subjetivo" se entiende cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por "estatus" la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto

---

<sup>83</sup> La actualidad de Alemania. Consultado el 04 de febrero de 2016.  
<https://www.tatsachen-ueber-deutschland.de/es/potente-foco-del-saber>

<sup>84</sup> Programa de las naciones unidas para el desarrollo. Consultado el 04 de febrero de 2016.  
<http://hdr.undp.org/es/data>

de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de estas.<sup>85</sup>

Sobra decir que los derechos fundamentales no equivalen a derechos humanos, pues estos abarcan un espectro más amplio o garantías individuales, encargadas de hacer valer derechos, cada uno de estos conceptos es diferente entre sí, los derechos fundamentales son únicamente aquellos establecidos en las constituciones o en los tratados internacionales.

De acuerdo a Alberto Castillo del Valle, son el conjunto de privilegios que tiene el ser humano por el solo hecho de pertenecer a la especie humana, inherentes a su naturaleza que le permiten desarrollarse en sociedad y alcanzar sus objetivos y fines.<sup>86</sup> Son relativos a su vida, libertad, seguridad, dignidad e integridad corporal y moral Son fundamentales dice porque son el fundamento para que el ser humano tenga la calidad de tal.

Al igual que en la constitución Alemana tomada como referencia para este trabajo, estos derechos son oponibles frente a todo mundo, frente a otros seres humanos y frente a las autoridades estatales, son protegidos por la constitución y las leyes que de ella derivan exigiéndose a toda persona humana, cuando existe falta de acatamiento procederá una acción de acuerdo a la materia que corresponda, pero no constitucional ya que esta solo se puede promover contra actos de autoridad, como un medio de protección de estos derechos frente a las autoridades públicas.<sup>87</sup>

Las características de estos derechos son:

---

<sup>85</sup> Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías. La ley del más débil, Madrid, 2004. Trotta, pag. 37.

<sup>86</sup> Del castillo del valle, Alberto, garantías del gobernado. Porrúa. México, 2005 pág. 4.

<sup>87</sup> Ibid. pág. 5.

Derechos universales, ya que de ellos gozan todos los seres humanos, sin que pueda haber discriminación de cualquier índole o naturaleza en cuanto a su titularidad. La condición de ser humano conlleva a la titularidad de estas prerrogativas.

Son derechos absolutos, porque se hacen valer frente a todo mundo, tanto autoridades como particulares, sin que alguien (quien quiera pensarse) pueda estar ajeno o exento del cumplimiento, respeto y observación de los mismos.

Son derechos originarios, característica que deviene del hecho de ser otorgados por dios o la naturaleza y no por el hombre o una asamblea legislativa. Por su origen, de estos derechos se goza desde el nacimiento de cada ser humano.

Son derechos inalienables, ya que están fuera del comercio y no pueden ser enajenados.

Son derechos irrenunciables, puesto que constituyen la base para que el hombre alcance plenamente su desarrollo. Lo más que puede hacer el hombre, es de ejercitar un derecho natural suyo o exigir que los sujetos obligados a respetarlos lo hagan, pero no podrá renunciar al mismo.

Son derechos inembargables, no admitiéndose que se pueda garantizar el pago de una deuda de cualquier naturaleza por parte de algún ser humano con uno de esos derechos de los que es titular.

Son derechos imprescriptibles, ya que nunca serán perdidos por su titular.

Son derechos intransferibles, en el sentido de que no pueden ser sujetos de herencia, donación, venta, etcétera, menos aun por su propia naturaleza que impide que una persona pueda tener dos vidas por ejemplo.

Son derechos inmutables, pues no cambia ni con el paso del tiempo ni de región en región o lugar en lugar.<sup>88</sup>

Entre las fuentes de los derechos fundamentales, en primer lugar encontramos a nuestra constitución como la norma básica que articula el ordenamiento jurídico nacional, una segunda fuente es el procedimiento de reforma constitucional, la cual permite adicionar derechos a los ya existentes en la carta magna, dicho procedimiento encuentra su fundamento constitucional en el artículo 135 el cual establece al respecto.

“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

Las reformas a nuestra constitución han sido varias y en diversos sentidos, sin embargo la más importante de los últimos años fue la del año 2011, de esta reforma es necesario resaltar el principio pro persona añadido al artículo 1º el cual señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de la manera que mas favorezcan a las personas.

Como una tercera fuente de los derechos fundamentales están los tratados internacionales, pues en estos y en la interpretación que de ellos han hecho los organismos de la ONU, OIT y OEA, se pueden encontrar tanto derechos que no están previstos en nuestra constitución, como perspectivas complementarias a las que esta ofrece.<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> Del valle catillo Op. Cit. Pág. 10

<sup>89</sup> Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México. UNAM-Porrúa-Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, D.F 2012. Pág. 61

Derivado de lo anterior, podemos concluir que los derechos fundamentales de los mexicanos se encuentran en la constitución y en los tratados internacionales que México ha ratificado. Gracias a la revisión constitucional del año 2011, el abanico de derechos fundamentales de los mexicanos es bastante completo, sin embargo derechos como la objeción de conciencia, no han sido tratados con la importancia que revisten en otros países. Marina Gascón sobre ese derecho explica lo siguiente.

“Así pues, creo que el derecho a la objeción de conciencia, sea fundamental o constitucional, no es el derecho a ser declarado exento del servicio militar, sino ante todo el derecho a no prestar el servicio militar por razones de conciencia, un derecho que, en verdad, ha de ser reconocido en cada caso, pero siempre que concurren esos motivos de conciencia; del mismo modo que el derecho de propiedad no es derecho a ser declarado propietario, si no a disfrutar de la cosa, o que el derecho a la educación es el derecho a recibir enseñanza y no a solicitar plaza escolar, etc.”<sup>90</sup>

#### **4.2. La objeción de conciencia al servicio militar.**

La conciencia es un atributo del ser humano que ha sido tema de investigación y análisis en los distintos campos del conocimiento con el fin de entender su naturaleza, existen definiciones teológicas, filosóficas, psicológicas y científicas, por solo mencionar unas cuantas.

La palabra conciencia tiene su origen etimológico en el griego *cum scire* que significa saber con otro o compartido con otros. Por su parte, el diccionario de uso del español, María Moliner; define a la conciencia como el conocimiento que el espíritu humano tiene de sí mismo y añade en otra acepción, que es esa facultad

---

<sup>90</sup> Gascón Abellán, Marina, Obediencia al derecho y objeción de conciencia. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. pág. 317

considerada como censora de los propios actos, como móvil que impulsa a obrar bien, con rectitud o consideración al prójimo.

El filósofo italiano, Tomas de Aquino proporciona una definición de conciencia en la cuestión 79 de su *Suma Teológica*, que aborda el tema de las potencias intelectivas en el hombre, siendo esta.

“La conciencia es llamada espíritu en cuanto que el espíritu se identifica con mente, porque es una especie de dictamen de la mente”.<sup>91</sup>

Por su parte, Humberto Marsich, en un trabajo sobre deontología jurídica, al abordar el tema de la conciencia, concluye que la definición más común es la que considera a la conciencia como “la facultad de formar juicios sobre el valor de los actos humanos”, esta definición, resalta el aspecto dinámico de la misma conciencia, siendo esta la acción de juzgar nuestros actos antes, durante y después de haberlos cometido y compararlos con alguna norma de moralidad y estar en condiciones de emitir un juicio al respecto”.<sup>92</sup>

Para Trejo Osornio la conciencia es definida como:

“Podríamos decir que la conciencia es un instrumento que tienen los seres humanos, cuya finalidad es determinar el sentido en el que deben actuar, lo anterior sus mas intrínsecos criterios”.<sup>93</sup>

Podemos concluir que la conciencia es la facultad que tienen los seres humanos para emitir juicios de valor respecto a las acciones y decisiones, que

---

<sup>91</sup> Aquino, Tomas, *Suma Teológica* TI, Biblioteca de autores cristianos. Madrid, 2001 pág. 739.

<sup>92</sup> Marsich, Humberto Mauro, *Manual de deontología jurídica*. Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C., México, D.F. 2000 p. 109

<sup>93</sup> Trejo Osornio, Luis Alberto, *La objeción de conciencia en México: el derecho a disentir*. México, Porrúa, 2010 pag. 24

este realiza para sí, partiendo de la base que establecen las diversas normas en las cuales el sujeto va construyendo su existencia. Es libertad de elegir.

Dependiendo del tipo de educación y siguiendo a Marisch, se puede estar frente a conciencias diferenciadas atribuibles a factores externos como la falta de instrucción, prejuicios, pasiones, medio ambiente social, medios de comunicación y la educación, de acuerdo con su manera de apreciar los actos morales, la conciencia puede ser:

**Recta o verdadera:** la conciencia se dice recta y verdadera cuando aprecia los actos morales en su justo valor, o sea, juzga lo bueno como bueno, lo malo como tal a la luz de un parámetro universal, o sea a la luz de las leyes naturales inscritas en nuestra misma naturaleza moral humana.

**Errónea o falsa:** la conciencia es errónea o falsa cuando tiene por bueno lo que de suyo es malo; por lícito lo ilícito; por prohibido y malo algunas cosas en armonía con la ley natural y con la ley moral.

**Dudosa:** la conciencia es tal cuando carece siempre o algunas veces de certeza y seguridad. Es dudosa, entonces, cuando existen contemporáneamente razones graves a favor y en contra, pero no son convincentes. Hay temor de equivocarse.”<sup>94</sup>

La conciencia de acuerdo a lo anterior se forma en lugares como la escuela, la familia, los amigos y la calle, por ser estos lugares comunes para la mayoría de las personas y los que proporcionan diversos tipos de valores, el filósofo francés Jean Paul Sartre sostenía que el hombre no es otra cosa que lo que él se hace.

---

<sup>94</sup> Marsich, Op. Cit. pág. 113.

Respecto a la objeción de conciencia, el maestro Trejo menciona que esta se compone de cuatro elementos a saber: El estado en primer lugar por ser el elemento supra personal contra el que se enfrenta el individuo objetor, quien se niega a cumplir con la ley que dispone el primero. El segundo elemento es el objetor como individuo que desobedece la ley o el mandato por considerarlo contrario a sus ideales y creencias. La ley objetada, como tercer elemento es un ordenamiento o un acto de autoridad mismos que el objetor considera contrario a sus principios éticos. La causa de la objeción es nuestro último elemento a considerar y esta es la inconformidad de un individuo con determinado ordenamiento, que tiene su origen en su conciencia. Señala además que las objeciones de conciencia deben necesariamente de contar con un nexo causal, es decir, con una relación entre la ley que considera contraria y la causa generada por la conciencia que impide el detrimento moral en contra del objetante.<sup>95</sup>

Existen diversos tipos de objeción de conciencia entre los que podemos encontrar el relacionado al aborto, en el caso de los médicos que se niegan a practicarlo, el caso de los testigos de Jehová que se rehúsan a realizar honores a los símbolos patrios y el que es motivo de este trabajo, la objeción de conciencia al servicio militar.

Desde el inicio de la edad moderna se presentan casos de objeción de conciencia al servicio militar, uno de los motivos es por cuestiones de orden religioso, como el caso de Napoleón que exenta del servicio a los menonitas de los países que conquistaba destinándolos a servicios auxiliares.<sup>96</sup>

En México la objeción de conciencia al servicio militar es un tema poco abordado, pues no ha existido un rechazo generalizado a la institución como ha sucedido en países como en otros países, especialmente en los europeos.

---

<sup>95</sup> Trejo Osornio, Op. Cit. Pág. 35.

<sup>96</sup> Trejo Osornio, Op. Cit. Pág. 31.

La objeción de conciencia al servicio militar en el ámbito legislativo ha sido abordada en dos ocasiones, la primera es una iniciativa con proyecto de decreto con el fin de adicionar un párrafo al artículo 5º así como reformar las fracciones del artículo 31 de nuestra constitución política, relacionados con la prestación del servicio militar, la citada iniciativa fue realizada por los Senadores José Luis Máximo García Zalvidea y Rubén Velázquez López integrantes del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática de la LXI legislatura el día 14 de septiembre del año 2010, el párrafo propuesto para modificar al artículo 5º establecería lo siguiente.

*“Están exentos de prestar los servicios de las armas quienes invoquen su derecho de objeción de conciencia en los términos y condiciones que prevean las leyes respectivas. El derecho de objeción de conciencia se otorga en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza. La ley establecerá las modalidades de servicio sustitutivas para los objetadores”.*<sup>97</sup>

La iniciativa pese a estar claramente inspirada en lo establecido en la Ley Fundamental de la Republica Federal de Alemania para los objetores de conciencia, desafortunadamente nunca vio la luz, lo cual hubiera significado una gran avance a favor de los derechos fundamentales en nuestro país.

Recientemente, el Senador priista, Jesús Casillas Romero presentó una iniciativa para incorporar la “objeción de conciencia” a la Ley del Servicio Militar, a fin de que los mexicanos puedan oponerse al llamamiento de las armas por

---

<sup>97</sup> Consultado el día 18 de febrero de 2016.

[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/09/asun\\_2677702\\_20100914\\_1284989924.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/09/asun_2677702_20100914_1284989924.pdf)

motivos éticos o religiosos.<sup>98</sup> Esta propuesta aplicaría únicamente en caso de un conflicto bélico pero no así para evitar realizar el servicio militar obligatorio.

Este tratamiento jurídico que se le quiere dar en nuestro país, no satisface por completo la objeción de conciencia, pues no es una objeción total, Marina Gascón, señala que algunos autores sostienen que el mejor tratamiento jurídico de la objeción de conciencia consiste en evitarla, es decir, procurar que no existan en el ordenamiento deberes que sociológicamente se haya constatado provocan el rechazo de un sector de la población.”<sup>99</sup>

Como ya se ha dicho la objeción de conciencia al servicio militar en México no es algo común, pues pese a existir una ley que establece procedimientos para obligar a los ciudadanos mexicanos a cumplir con este servicio, en la práctica no son llevados a cabo, por lo que el ciudadano libremente opta por realizarlo o no, considero que en ese grupo de mexicanos que no lo realizan, forzosamente encontraremos a aquellos objetores de conciencia. Sin embargo, creo que es necesaria una reforma en este sentido pero de manera total y no de la forma como la propone el legislador priista.

En este sentido el Alberto Del Valle argumenta que no basta con que el artículo 24 constitucional prevea la posibilidad de que se proteja libertad de conciencia, sino que es más importante que se permita al ser humano conducirse dentro de lo dictado por sus ideas y pensamientos, lo que se consigue a través de la protección en materia de derecho de conciencia, que implica la posibilidad que tiene el ser humano, de rechazar cumplir con ciertas conductas que la autoridad quiere imponerle, como por ejemplo, alistarse a las fuerzas armadas, cuando esas

---

<sup>98</sup> Consultado el 24 de febrero de 2016 en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/03/21/Senado-estudia-incorporar-objecion-conciencia-ley-servicio-militar>

<sup>99</sup> Gascón Abellán, Op. Cit. Pág. 240

conductas atentan en contra de su formación profesional, sus creencias religiosas o sus valores éticos y morales.<sup>100</sup>

### **4.3. Pensar la violencia. La niñez en el servicio militar.**

La violencia es un problema que existe desde que el hombre habita la tierra, han caminado de la mano a lo largo de los siglos, desde la muerte de Abel a manos de su hermano Caín, tal como lo narra la historia bíblica, hasta la última guerra emprendida por el ejército norteamericano en medio oriente. Pareciera que es inevitable pensar que son uno sólo, que no se puede entender al ser humano sin la violencia como un atributo. Sobre la violencia existe infinidad de literatura que aborda sus múltiples manifestaciones, así como propuestas para su tratamiento y solución. No es una tarea fácil eliminar la violencia en la forma de vida de muchas culturas, los mexicanos son ejemplo de ello, pues desde la época prehispánica la muerte formaba, paradójicamente; parte de la vida.

Se podría pensar que con el tiempo y los logros sociales, científicos y tecnológicos, los mexicanos podrían lograr establecer una vida alejada de la cultura de la violencia, desafortunadamente esto no ha sido así y la violencia en nuestro país se ha recrudecido y está presente cada día en la vida los mexicanos, muchos de los cuales son víctimas mortales de esta.

El inicio de la escalada de violencia que vive México desde hace diez años, lo podemos ubicar al iniciar el año 2007 cuando el Presidente Felipe Calderón acudió al cuartel de la 43ª zona militar con sede en Apatzingán, Michoacán esto con el fin de comer con el personal adscrito a esa zona, hasta aquí, la historia no sale de lo normal pues el Presidente como comandante supremo del ejército suele estar en permanente contacto con este. Lo que resulto un tanto sorpresivo, fue que ese día vistiera parte del uniforme de campaña, chamarra verde olivo y gorra

---

<sup>100</sup> Del castillo del valle, Op. Cit. pág. 737

de campo bordados con el escudo nacional y cinco estrellas, insignia correspondiente al mando supremo del ejército mexicano. La imagen del Presidente militarizado causó polémica en algunos medios pues uno de los principios del sistema político es la supremacía del poder civil. A lo anterior se suma el discurso dirigido a los miembros de las fuerzas armadas en donde les agradece, su lealtad, compromiso con la sociedad y las obras que realiza en pro de esta, ese día además, anunció un aumento en los haberes de las tropas, pues el Presidente ya tenía considerado sacarlos a las calles y emprender la mal llamada guerra contra el crimen organizado.

Sobre los elogios del mandatario al ejército en aquel momento, la pluma del Maestro Granados Chapa ya mostraba preocupación.

“Y ese pertinaz elogio puede generar un efecto contrario a la civilidad institucional, el hacer creer a las fuerzas armadas que son ellas el aval, el garante de la convivencia, y que de una manera u otra pretendan cobrar por ello, no solo mediante el incremento salarial que en cualquier monto será exiguo porque parte de ingresos magros, sino acotando el poder civil en vez de que ocurra lo contrario”.<sup>101</sup>

Después del evento en Michoacán vendrían muchos más donde el Presidente expresaba su apoyo a la actuación institucional de las fuerzas armadas, tenía que ser de esa manera pues el trabajo de estas empezaba a generar dudas en un amplio sector de la opinión pública. Realizar funciones de policía no es una atribución de las fuerzas armadas, razón por la cual al salir de los cuarteles a las calles, no se encontraban capacitadas para llevar a cabo esa labor pues un militar es adiestrado esencialmente para actuar en un teatro de guerra.

---

<sup>101</sup> Granados Chapa, Miguel Ángel, “La sujeción”, *Proceso*, México, núm. 1575, 7 de enero de 2007, pág. 9.

Las consecuencias de la falta de capacitación para actuar en el medio civil empezaron a ser cada día más evidentes, las quejas ante la CNDH se cuentan por miles, hacer un recuento de todas y cada una sería imposible en este trabajo, pero basta con recordar hechos recientes sucedidos en municipios como Tlatlaya en el estado de México donde existe evidencia que en el lugar se llevo a cabo una ejecución extrajudicial, Ostula en Michoacán, donde un menor de 12 años perdió la vida en un enfrentamiento é Iguala en el estado de Guerrero donde 43 jóvenes fueron desaparecidos, estos ejemplos son solo una muestra del problema que representa que las fuerzas armadas continúen en las calles.

El crimen organizado es un elemento más del clima de violencia que se vive en el país, es algo que no se puede negar y desafortunadamente la falta acciones que garanticen a los mexicanos acceder a una vida digna, son parte del motor que impulsa a muchos niños y jóvenes para adentrarse en mundo, cuya única garantía es la prisión o la muerte en algún punto de su vida. Ejemplo de ello es la historia del niño Edgar Jiménez Lugo alias “el ponchis”, quien con solo catorce años de edad fue detenido el día 3 de diciembre de 2010 en el estado de Morelos y quien al momento de su captura reconoció el crimen de cuatro personas y confesó que lo hizo bajo los influjos de la droga y por órdenes de su jefe, confesó además que él era el encargado de degollar a las víctimas.<sup>102</sup>

Juan Martín Pérez García Presidente de Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), sobre este tema señaló que, “cuando el estado mexicano no ofrece a los adolescentes opciones para tener un proyecto de vida y lo único que les queda es incorporarse a las filas del ejército para sobrevivir, o, en un caso extremo y más lamentable, integrarse al crimen organizado, el estado está fallando”.<sup>103</sup>

---

<sup>102</sup> Reportaje especial, “El Ponchis”: infancia torcida, proceso, 26 de noviembre de 2013. Consultado el 5 de febrero de 2016 en: <http://www.proceso.com.mx/358946/el-ponchis-infancia-torcida>

<sup>103</sup> Igartua, Santiago, Envía el ejército a adolescentes a la línea de fuego, Proceso, México, núm. 1790, 20 de febrero de 2011, pág. 14.

Efectivamente, considero que el estado ha fallado en atender las necesidades de muchos niños en diversas regiones del país, lo que les lleva a tomar una de las dos opciones que nos señala Pérez García. La carrera militar representa para muchos un empleo digno, la cuestión en el caso de los niños es, que tan benéfico es para la formación de un menor aprender el uso de armas y estrategia militar. Esto podría ser contraproducente en determinado momento si los niños adiestrados decidieran cambiar de bando y pasaran a engrosar las filas del crimen organizado, como ya sucedió en su momento con los elementos desertores de las fuerzas especiales que formaron el grupo delictivo de los zetas.

Como se expuso en el apartado relacionado con la legislación militar, la edad de conscripción establece los 18 años, sin embargo es posible realizarlo antes de cumplir la mayoría de edad, en un informe elaborado por REDIM, uno de sus apartados mencionaba lo siguiente:

“Es correcto decir que no existe imperativo legal que obligue a un niño o niña menor de 18 años a incorporarse al servicio activo del instituto armado y, menos aún, existe mandato que imponga su participación en las hostilidades. Sin embargo, tampoco existe una disposición legal que excluya expresamente la posibilidad de que en caso de conflictos armados se puedan utilizar niños y niñas menores de 18 años y mayores de 16 que se engancharon voluntariamente o que están prestando su servicio militar de manera anticipada”.<sup>104</sup>

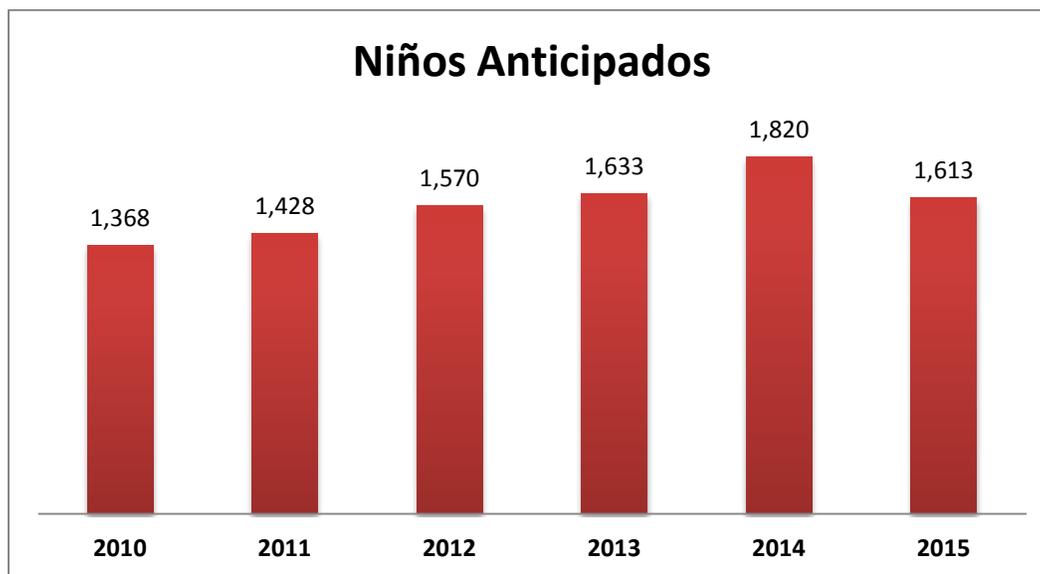
El mismo reporte informo que en el año 2009, se les ofreció a 314 jóvenes del servicio militar nacional la posibilidad de cumplir con su servicio militar en 3 meses en vez del año establecido por la propia legislación e integrarse a un adiestramiento de erradicación de cultivos de amapola y mariguana,

---

<sup>104</sup> Geremia, Valeria, Infancia y conflicto armado en México, Informe alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Red por los Derechos Infancia en México, México 2011. Pág. 17.

materializando sus actividades del 25 de mayo al 1 de agosto de 2009, en el estado de Michoacán. Es la primera vez que se involucran jóvenes reclutas en tareas de lucha contra el narcotráfico. Este reporte también dio cuenta que en el año 2009, en Mazatlán, Sinaloa, se realizaron actividades de erradicación, enervantes, con la participación planteles militares, con un efectivo de 5,609 elementos, entre los que se incluía a los jóvenes cadetes. También fue la primera vez que se involucran alumnos de las escuelas militares en tareas de lucha contra el narcotráfico, demostrando como esas tareas “temporales” del ejército han adquirido una importancia tal, que ya forman parte del adiestramiento de los alumnos.<sup>105</sup>

Lo alarmante de todo lo anterior es que se sigue permitiendo a los niños adelantar el servicio militar y la cantidad que lo solicita, desde el año 2010 hasta el año 2015 ha ido en aumento como lo muestra la siguiente grafica.



La convención de los derechos de los niños establece que los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, así como garantizar en la máxima medida posible la

---

<sup>105</sup> Ibid. Pág. 21

supervivencia y el desarrollo del niño.<sup>106</sup> Con su participación en la guerra contra el crimen organizado, es claro que lo establecido en dicha convención es letra muerta.

El último informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala como principales fuentes de la violencia en México, a los actores estatales, en donde se ubica al ejército y la marina, sin dejar de citar al crimen organizado como otra fuente importante generadora de violencia.<sup>107</sup> En un país con una media de 33 homicidios diarios de acuerdo a reportes del INEGI debió a múltiples factores, entre ellos la violencia relacionada con el crimen, es urgente adoptar las medidas que permitan a los niños-jóvenes a tener una alternativa real de vida, alejada del crimen o de recibir formación militar, pues si bien la carrera militar es considerada un empleo como cualquier otro, lo que menos necesita el país, desde mi apreciación, es jóvenes que conozcan del uso de las armas pues esto podría resultar muy peligroso para la sociedad en que vivimos.

#### **4.4. El servicio militar en México ¿realmente es una necesidad?**

Actualmente, plantearse la necesidad de continuar con el servicio militar obligatorio nos lleva a realizarnos diversos cuestionamientos en relación a su utilidad práctica. Uno de los más importantes desde mi punto de vista es el relacionado con el presupuesto excesivo del cual gozan las secretarías de Defensa y Marina, de este presupuesto asignado a ambas secretarías, una parte es destinada a la compra del material, equipo y alimentación así como el transporte necesario para el adiestramiento de los conscriptos. Para documentar este trabajo, se solicitó a la Secretaría de la Defensa el presupuesto asignado para tales efectos, (solicitud de información folio 0000700059515, de fecha 17 de

---

<sup>106</sup> Convención sobre los derechos del niño. Consultado el 7 de febrero de 2016.  
[http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_textocdn.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf)

<sup>107</sup> Situación de Derechos Humanos en México. Consultado en  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

marzo de 2015) pero la citada Secretaría negó existiera presupuesto alguno destinado a tal fin.

De la igual forma se realizo la misma petición a la Secretaría de Marina, (solicitud de información folio 0001300045215 de fecha 08 de julio de 2015) con el fin de obtener una cantidad específica se solicito, en caso de no existir partida para esta actividad, se proporcionara un estimado aproximado, proporcionando la Secretaría la siguiente respuesta.

“Se hace de su conocimiento, que en la Armada de México, no se destina ninguna cantidad presupuestal para el adiestramiento y gastos relacionados con el servicio militar, y no existe una partida presupuestal para estos efectos, por consiguiente existe imposibilidad material para efectuar un estimado de gasto anual.”

En ambos casos es claro que las citadas Secretarías de Estado negaron información que es obvio existe. Llevar a cabo los programas de adiestramiento del servicio militar implica gastos diversos, como experiencia personal debo señalar que cuando realicé dicho servicio se nos proporcionaban dos “ranchos”, (lo que en lenguaje castrense significa servicio de alimentación) como conscriptos recibíamos desayuno y comida, además; cuando existían actividades fuera de las instalaciones donde se llevaba a cabo el adiestramiento regular, nos debían transportar a colonias de la periferia, ocasionalmente al campo militar 1-A ubicado en Naucalpan, Estado de México, lo que implicaba desplazar por lo menos dos camiones de transporte de personal del tipo Dina y una camioneta menor de redilas con el personal que efectuaba el servicio de escolta, recorriendo distancias que oscilaban entre los cinco y veinticinco kilómetros, vehículos que necesariamente debían usar diesel para su funcionamiento.

Debido a la eliminación de las modalidades de servicio militar en actividades como labor social, alfabetización y promoción deportiva, las unidades encargadas de efectuar el adiestramiento han dejado de movilizarse desde sus

batallones o regimientos, pongo como ejemplo a las unidades acantonadas en el campo militar 1-A, las cuales ya no se trasladan a los diferentes municipios que conforman el Valle de México, lo cual permitió disminuir en cierta medida los costos que representaba este rubro.

Por lo que respecta el material usado por los conscriptos, debemos recordar que debido a que el programa de adiestramiento incluye actividades como tiro con arma de fuego, la Secretaría debe proveer las municiones necesarias para llevar a cabo dicha actividad, las municiones conforme a información de la propia Secretaría, tienen un costo por caja que dependiendo de la marca va de 11,403.35 pesos a 1,119.4 dólares, debido a que estas son usadas en fusiles automáticos ligeros del calibre 7.62 mm.<sup>108</sup>

Si bien es cierto he mencionado solo tres rubros principales como ejes del gasto invertido, existen además gastos secundarios relacionados con aquellos y, que de haber existido buena voluntad para responder por parte de las secretarías involucradas, podríamos haber obtenido una cifra aproximada del gasto anual por concepto del adiestramiento.

Ahora bien, una vez que he expuesto que necesariamente el adiestramiento implica un gasto y he colocado ejemplos sobre ello, continúo con el presupuesto anual otorgado al sector defensa en sus dos variantes, ejército y armada.

La Secretaría de la Defensa Nacional en el periodo de 2010 a 2015 ha aumentado su presupuesto considerablemente en un 10.34% anual en promedio, como lo podemos apreciar en la siguiente grafica.<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> Datos obtenidos de la página de la Secretaría de la Defensa Nacional y Dirección General de Industria Militar el 26 de diciembre de 2015. [http://www.sedena.gob.mx/pdf/dcam/catalogos/EXIS\\_CARTUCHOS\\_VENTA\\_PUBLICO.xlsx](http://www.sedena.gob.mx/pdf/dcam/catalogos/EXIS_CARTUCHOS_VENTA_PUBLICO.xlsx)

<sup>109</sup> Información obtenida del sitio del presupuesto de egresos de la federación el día 29 de diciembre de 2015. <http://pef.hacienda.gob.mx/>

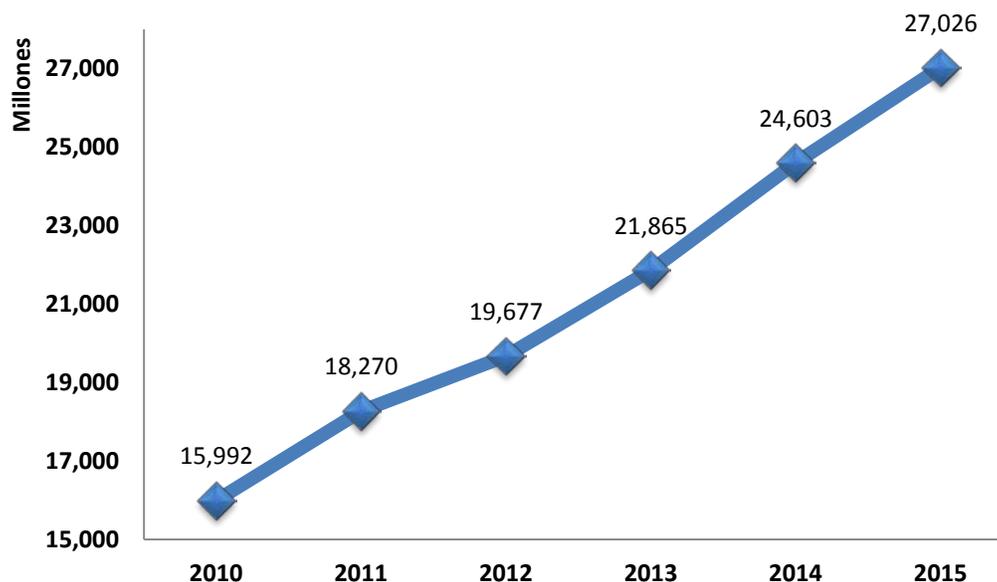
## Presupuesto Anual SEDENA



El aumento progresivo representa un 63.35% entre el inicio y el final del periodo analizado para este trabajo, porcentaje que se traduce en \$27,641,244,407 millones de pesos, un aumento desconsiderado si se compara con lo que se destina a la educación superior en México. Por lo que respecta a la armada, nos encontramos ante una situación similar pues el promedio de aumento anual corresponde a un 11.09%, lo que significa que en el mismo periodo analizado, recibió un aumento total de 69.00% lo que representa un total de \$ 11,033,653,383 millones de pesos, como se verá en la siguiente grafica.<sup>110</sup>

<sup>110</sup> Información obtenida del sitio del presupuesto de egresos de la federación el día 29 de diciembre de 2015. <http://pef.hacienda.gob.mx/>

## Presupuesto Anual SEMAR

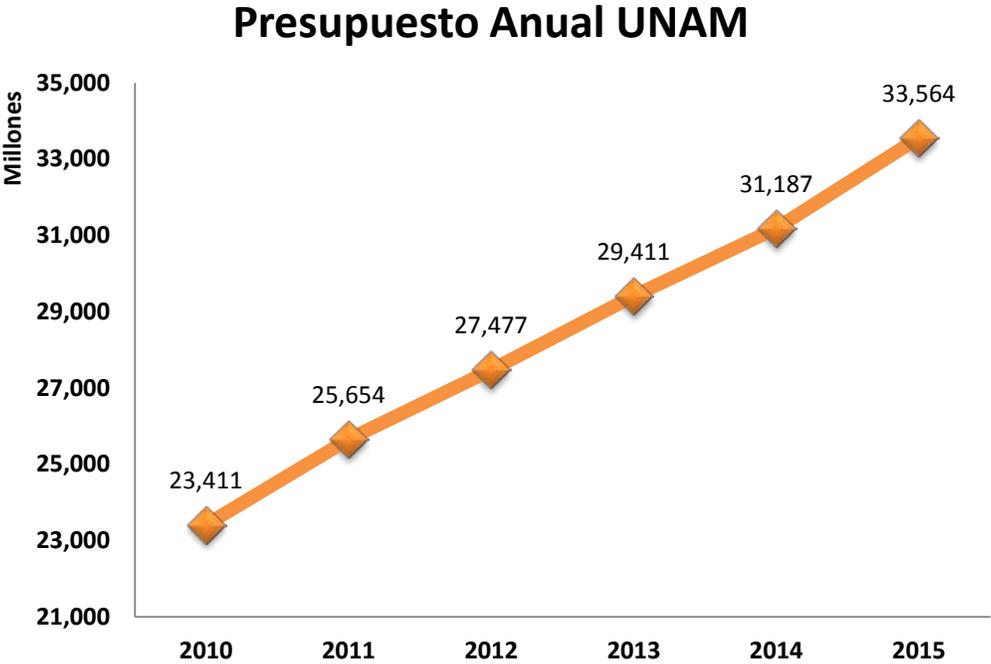


Ahora bien, si efectuáramos la sumatoria de ambas cifras, el resultado es preocupante para un país que desde el término de la segunda guerra mundial, con la capitulación alemana el 7 de mayo de 1945, no ha participado de conflicto alguno con el exterior, ni ha visto amenazada su soberanía. La educación debiendo ser prioridad continua siendo relegada.

La UNAM será nuestro punto de referencia para analizar la parte del presupuesto asignado para la educación superior. Como es de sobra conocido, nuestra universidad se encuentra entre las más importantes de América Latina, según el sitio británico [topuniversities.com](http://topuniversities.com), especializado en llevar a cabo estudios sobre universidades en el mundo, se ubica a nuestra universidad en el sexto sitio del ranking 2015, solo por debajo de universidades como la de Chile o Sao Paulo en Brasil.<sup>111</sup> Pese a su importancia nacional e internacional su presupuesto anual en el periodo 2010- 2015 solo ha promediado un 7.48% de aumento anual, lo cual

<sup>111</sup> Consultado en el portal electrónico de top universities el 3 de octubre de 2015. <http://www.topuniversities.com/university-rankings/latam-university-rankings/2015#sorting=rank+region=+country=+faculty=+stars=false+search=>

en mi opinión es insuficiente para una institución responsable de la mayor producción científica del país. Como se puede apreciar en la siguiente grafica, si bien existe un incremento, no refleja la importancia que merece nuestra universidad.<sup>112</sup>

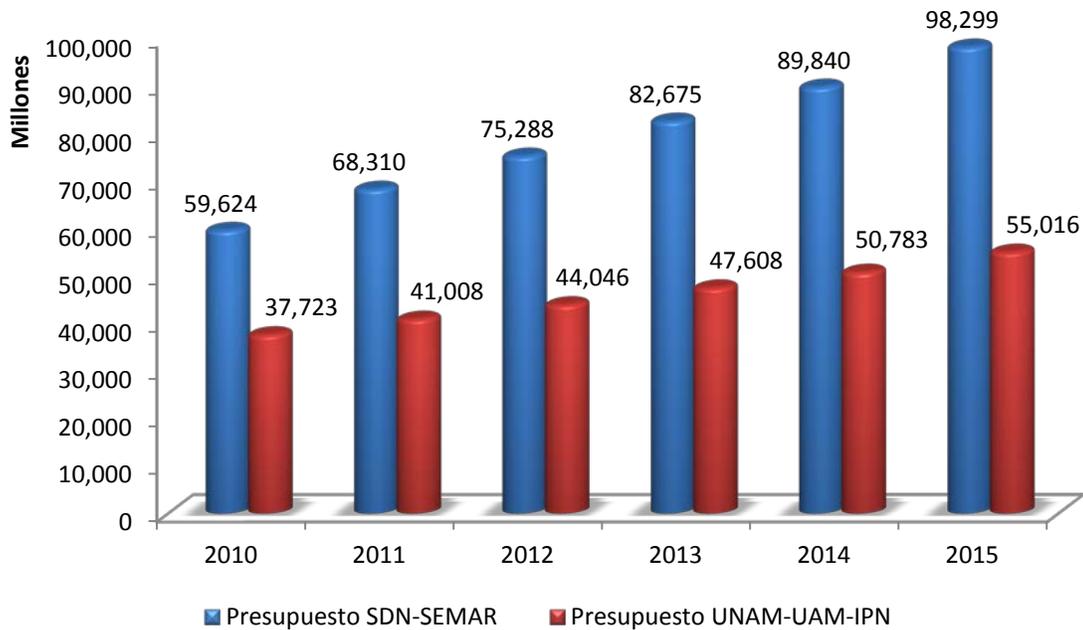


Para concluir este breve análisis del gasto asignado al sector defensa, realice un último ejercicio en el cual sumo el presupuesto de defensa y armada de México y lo comparo con el presupuesto total que recibieron en conjunto, las tres grandes instituciones de educación superior del país, UNAM, IPN y UAM.

El resultado es notorio, existe una diferencia promedio de 41.35% por ciento de recursos asignados para el gasto anual entre ambos rubros, esta diferencia invertida en ciencia produciría más y mejores resultados que lo invertido en la cultura de violencia de estado. En el siguiente grafico se puede apreciar la diferencia mencionada.

<sup>112</sup> Información obtenida del sitio del presupuesto de egresos de la federación el 29 de diciembre de 2015. <http://pef.hacienda.gob.mx/>

## Comparativo Defensa-Educación Superior



Como datos adicionales, la UNAM en el año 2015 contaba con una matrícula de 343 mil alumnos<sup>113</sup>, en cambio, la Secretaría de la Defensa contaba en el mismo año con un efectivo de 214,848 elementos en activo de acuerdo a su analítico de plazas del año 2015.<sup>114</sup> Como he venido sosteniendo, estos números reflejan la falta de sensibilidad hacia un área que debiera ser prioridad para lograr los cambios que se necesitan para transformar el país, desafortunadamente las fuerzas armadas continúan manteniendo influencia en el poder legislativo, en la comisión de defensa para ser más exacto, un ejemplo de ello es la reciente designación como diputados, el general de división en retiro, Virgilio Daniel Méndez Bazán, quien hasta hace poco fuera subsecretario de la Defensa y el

<sup>113</sup> Datos consultados el día 14 de noviembre de 2015.

[http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015\\_458.html](http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_458.html)

<http://acervo.gaceta.unam.mx/index.php/gum10/article/view/73760>

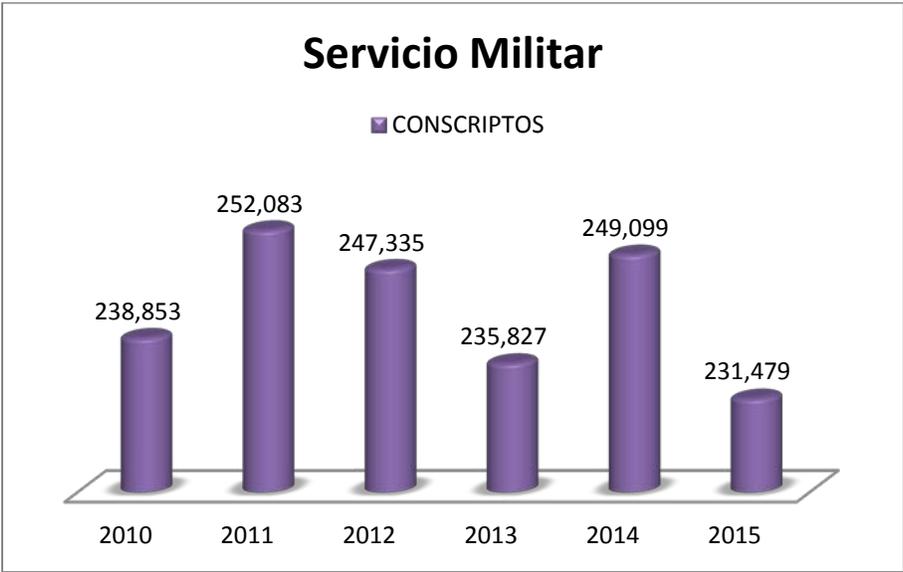
<sup>114</sup> Consultado el 6 de diciembre de 2015.

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/07/r07\\_appcd.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/07/r07_appcd.pdf)

almirante Carlos Federico Quinto Guillén, quien también ocupó la subsecretaría de la Armada, estando así las cosas es poco probable que el presupuesto de ambas secretarías disminuya, los diputados-militares es poco probable lo aprueben.

Como se mencionó en el primer capítulo se solicitó información de la totalidad de conscriptos y las actividades que realizan en el adiestramiento sabatino, ambas secretarías contestaron los requerimientos de información.

Respecto a los conscriptos, el total de mexicanos en edad de realizar el servicio militar era de 5,520,121 jóvenes en el año 2010, únicamente lo realizaron 238,853 lo que representa solo el 4.27% del total.<sup>115</sup> Este porcentaje se obtuvo de la información proporcionada por la defensa y el último censo de población realizado por el INEGI en dicho año, omito realizar un estimado hasta el año 2015 por carecer de datos actualizados, sin embargo considero que debe de continuar por debajo del 5% puesto que la cantidad de jóvenes que lo han realizado desde el año 2010 no ha registrado un aumento de consideración de conformidad a los datos obtenidos por dichas secretarías, afortunadamente la cantidad de jóvenes interesados en llevarlo a cabo ha disminuido como veremos a continuación.



<sup>115</sup> Información consultada el 7 de diciembre de 2015.  
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

Este desinterés de los jóvenes se puede atribuir a múltiples factores, uno de ellos es la mala imagen que el ejército mexicano se ha venido construyendo a lo largo de la historia y más recientemente en el último par de años. Existe suficiente información de la sistemática violación de derechos humanos por parte de algunos de sus miembros, lo cual en muchos jóvenes provoca descontento y hace poco atractivo el alistarse en una junta de reclutamiento.

Otro factor es el hecho que muchos jóvenes en edad de recibir esa instrucción ya son padres de familia, por lo cual deben insertarse en el campo laboral para solventar las necesidades de la nueva familia, abandonando sus estudios en la mayoría de los casos. Si tomamos en consideración que una gran cantidad de empleos requieren de tiempo completo y pese a que los patrones tienen la obligación de otorgar las facilidades para que sus empleados cumplan con el servicio militar, en la práctica no sucede así y es claro que para ambos, trabajador y patrón, representaría una pérdida, un día sin actividad laboral, por lo tanto un joven con familia difícilmente arriesgaría su empleo a cambio de nada.

El plan de adiestramiento al cual se sujetan los conscriptos durante las 44 sesiones sabatinas, no representa realmente utilidad práctica en la vida de los jóvenes después de haberlo concluido, de acuerdo a la información que se pudo obtener por parte de la Defensa, existen materias que están enfocadas exclusivamente para la formación militar, como son, la instrucción de orden cerrado, legislación y ética militar, conocimiento del armamento y medidas de seguridad, defensa personal, sanidad militar y plan DN-III, es entendible que sus programas dedicaran el grueso de materias a los temas militares, sin embargo todo lo anterior deja de ser útil en la vida civil. Existen unas cuantas materias como ecología, derechos humanos, derecho internacional humanitario y educación física que probablemente pudieran tener eco por más tiempo en los jóvenes, pues son temas actuales, sin embargo no se puede conocer los diversos abordajes que los militares pudieran hacer de los derechos humanos por citar un ejemplo.

Por su parte la Armada no especificó detalladamente las materias de estudio de los conscriptos de la forma como lo hizo el Ejército, conforme a la información obtenida por medio del sistema infomex, sólo se puede saber lo siguiente.

“Se informa que a los conscriptos se les imparte un adiestramiento básico, el cual les permite conocer la instrucción militar en general, el armamento y su manejo”.<sup>116</sup>

Sobre la utilidad de llevar a cabo el adiestramiento militar, la Secretaría de la Defensa contestó que este permite a los conscriptos desarrollar habilidades, valores y virtudes para adaptarse al medio castrense, contribuir a la seguridad y defensa de la nación, auxiliar a la población en caso de desastres, conducirse en todo momento con la ética, valores y virtudes militares que caracterizan a los miembros del instituto armado, formarse como un ciudadano integro, responsable, disciplinado, respetuoso de los derechos humanos y comprometido con la equidad de género, fortalecer sus valores morales, cívicos y éticos, así como desarrollar el respeto por los símbolos patrios: la bandera, el himno y el escudo nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de unidad nacional y el amor a la patria y por último, adquirir capacidad y resistencia física para el desarrollo de sus actividades.

La Armada por su parte, respondió que sirve para alistar a los jóvenes de cada clase, anticipados y remisos y mujeres voluntarias, para alistarse y servir en la guardia nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del artículo 31 de la constitución antes mencionada.<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> Solicitud de información INFOMEX Folio 0001300045215 de fecha 08 de julio de 2015.

<sup>117</sup> Solicitud de información INFOMEX Folio 0001300045215 de fecha 08 de julio de 2015.

De los argumentos expuestos por cada Secretaría sobre la utilidad del servicio de las armas, para la armada sólo significar capacitar a los jóvenes en el uso de las armas para enfrentar una contingencia, lo cual resulta lógico, sin embargo el ejército argumenta que sirve para realizarse como ciudadano integro, responsable y disciplinado, estos valores, no es verdad sean adquiridos por realizar el servicio de las armas, muchos jóvenes los reciben desde la infancia en el seno del hogar y posteriormente dentro del proceso culturizador que significa recibir educación, realizarse como individuo implica más que solo realizar el servicio militar, conlleva satisfacer necesidades de diversa índole que abarcan desde las del tipo material al tipo emocional.

Se argumenta también que tiene como fin formar ciudadanos respetuosos de los derechos humanos y comprometidos con la equidad de género, este argumento resulta contradictorio cuando el ejército suma 119 recomendaciones por parte de la CNDH por violaciones a derechos humanos en el periodo 2007-2015,<sup>118</sup> además; cuando hace mención a la equidad de género, los militares que han servido como diputados no han realizado una propuesta de reforma para que el servicio militar sea obligatorio también para mujeres, no puedo dejar de mencionar que recién en el año 2007 las mujeres tuvieron la oportunidad de ingresar al colegio militar, plantel que permite a sus egresados alcanzar el grado de general de división, el rango militar más alto dentro del ejército mexicano.

El servicio militar ha dejado de tener una utilidad práctica en la vida de los jóvenes que deciden realizarlo, su creación como ya se dijo en el capítulo primero, obedeció al clima bélico de la segunda guerra mundial, a la necesidad de tener un contingente preparado para afrontar un choque contra alguna potencia extranjera, sin embargo, actualmente el ejército mexicano no cuenta con el material bélico

---

<sup>118</sup> Información obtenida del portal de la SEDENA, consultada el día 7 de enero de 2016. <http://www.gob.mx/sedena/documentos/derechos-humanos-en-la-Secretaría-de-la-defensa-nacional>

adecuado para hacer frente a alguna agresión del exterior, lo anterior se puede ejemplificar con la fuerza aérea mexicana que dentro de sus aeronaves más avanzadas se encuentran los 10 aviones F-5 que adquirieron en los años ochenta, actualmente países desarrollados como estados unidos adquieren aeronaves como el F-35, llamadas también de quinta generación debido a la gran cantidad de avances tecnológicos que tienen instalados.<sup>119</sup> Habría que preguntarnos ¿Quién puede agredir a México teniendo como vecino y socio comercial a los Estados Unidos?

Por lo anterior, a falta de armamento moderno y eficiente, aún en el supuesto que el adiestramiento fuera de calidad, en el escenario imaginario de una conflagración armada con alguna potencia extranjera, las pérdidas humanas, especialmente de los conscriptos, serian contadas por miles, lo que representaría un desastre para el país.

Por lo que respecta a la cartilla militar, documento otorgado al cumplir el servicio de las armas, su utilidad es casi nula. Anteriormente se consideraba un requisito para obtener pasaporte de conformidad al reglamento de pasaportes del año 1990, el cual establecía que los varones en edad militar debían comprobar estar al corriente de sus obligaciones conforme a la Ley del Servicio Militar.<sup>120</sup> Dicho reglamento quedo abrogado luego de publicarse uno nuevo en el mes de enero del año 2002, por lo que quedo sin efecto el requisito de la cartilla militar.

De los antes expuesto, podemos concluir que la cartilla militar únicamente puede tener dos usos, el primero es como identificación personal y el otro para

---

<sup>119</sup>Informacion consultada el 21 de diciembre de 2015.

<http://www.forbes.com/sites/lorenthompson/2015/12/21/f-35-rising-the-pentagons-biggest-weapon-program-made-major-progress-in-2015/#f0c8ad612fee>

<sup>120</sup> Información consultada el 27 de diciembre de 2015.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4665484&fecha=09/07/1990](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4665484&fecha=09/07/1990)

conseguir empleo en el servicio profesional de carrera o en los sistemas de seguridad, públicos o privados.

Estoy convencido que la Secretaría de la Defensa está preocupada por la falta de interés de los jóvenes en la carrera de las armas, es notoria la presencia del ejército en los medios de comunicación en los últimos años con campañas que promueven el servicio militar o invitan a incorporarse a su sistema educativo. En una última solicitud de información se cuestiono al ejército sobre el gasto mensual de esa Secretaría en spots de radio, televisión, medios digitales y prensa escrita, respondieron que el gasto no se eroga por mes sino por campaña, para el año 2015 hasta el mes de septiembre gastaron la cantidad de \$ 59,027,869 millones de pesos, en seis diferentes campañas entre las que encontramos la de educación militar.<sup>121</sup>

Gasto público, tipo capacitación, beneficios del adiestramiento en la vida de los jóvenes después de concluido, desinterés de muchos jóvenes por realizarlo, así como la poca utilidad de la cartilla, son mis consideraciones para eliminar el servicio militar obligatorio. Se han dado grandes pasos en materia de derechos humanos, pero aun falta un poco más, se debe de respetar la conciencia y sobre todo la dignidad de las personas que no están de acuerdo con recibir un adiestramiento militar en primer lugar y posteriormente lograr la eliminación definitiva, el país necesita más educación y menos violencia.

---

<sup>121</sup> Información obtenida de la solicitud de información al sistema infomex Folio 0000700201515 de fecha 6 de noviembre de 2015.

## Propuestas

Primera. Si bien es cierto en nuestra constitución la libertad de conciencia es reconocida como un derecho fundamental, al no existir una ley al respecto, es un derecho incompleto. Al igual que en la República Federal de Alemania, esta debe ser creada para que todas aquellas personas que se acojan a ésta, puedan tener la protección del estado, no solamente aquellos que deseen evitar cumplir con el servicio militar, sino en todas aquellas disposiciones estatales donde se lastime la dignidad del individuo.

Segunda. Añadir un párrafo al artículo 5º de nuestra constitución de la forma en que lo propuso el Senador García Zalvidea, en el sentido de exentar de prestar los servicios de las armas a quienes invoquen su derecho de objeción de conciencia en los términos y condiciones que prevea la ley creada para el efecto. Esta objeción de conciencia aplicaría tanto para el servicio militar obligatorio como para todo aquel llamado a las armas, incluyendo el hipotético caso de un conflicto bélico.

Tercera. Ante la desaparición de los motivos históricos que llevaron a crear el servicio militar obligatorio, la existencia de un peligro real y permanente que ponga en riesgo la seguridad del país, las carencias técnicas y materiales del ejército y armada de México, el alto costo que representa a los mexicanos invertir en las fuerzas armadas, el dispendio que hacen estas de los mismos, así como la mínima utilidad de la cartilla militar, es necesario eliminar para siempre el servicio militar obligatorio.

Cuarta. Considero de suma importancia reducir cada año el presupuesto de las Secretarías de Defensa y Marina y en consecuencia el número de sus efectivos, analizar la posibilidad de que la Secretaría de Defensa agrupe a todas las ramas de las armas de México y a ésta sea asignado el presupuesto del ejército de tierra, aire y mar.

Quinta. La necesidad de tener un secretario de la defensa civil a la usanza de países democráticos es imperante, se debe acotar el poder de los militares y ser controlados por el poder civil. Es alarmante que ante las solicitudes de la CIDH, el General secretario afirme que no permitirá se interroguen a “sus” soldados, olvidando con ello, que son las armas de la nación las que custodian nuestros soldados. Lo anterior es posible y dos ejemplos de ello son los Estados Unidos de América y España, esta última nación ya tuvo como titular del despacho a una mujer, la abogada catalana Carme Chacón Piqueras.

## Conclusiones

Primera. La historia del ejército mexicano si bien es cierto ha tenido momentos de gloria, estos quedaron en el siglo pasado, ejemplo de ello la destacada actuación en el campo de batalla de generales como: Ignacio, Zaragoza, Porfirio Díaz Mori, Francisco Villa, Emiliano Zapata y Joaquín Amaro. Hoy en día, la actuación de las Fuerzas Armadas ha sido motivo de muchas controversias y cuestionamientos.

Segunda. La creación del servicio militar se debió en su momento a una guerra que puso en peligro la seguridad nacional, este servicio tenía como fin capacitar a los jóvenes en el manejo de las armas para hacer frente a una posible agresión de las potencias del eje Berlín-Roma-Tokio.

Tercera. El tipo de adiestramiento impartido en el servicio militar ha pasado por diferentes etapas, en un inicio solo se impartía adiestramiento de tipo militar para posteriormente en los años noventa reorientarse a actividades de labor social y a partir del año 2006 nuevamente un programa de adiestramiento militar que implica el conocimiento y uso de las armas.

Cuarta. La legislación aplicable a los reclutas es obsoleta, confusa e inaplicable por parte de quienes están encargados de hacerla valer y desconocida por la mayoría de los jóvenes en edad de realizar el Servicio Militar lo que significa que estos evaden cumplir esta obligación constitucional.

Quinta. La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania establecía la obligación de realizar el Servicio Militar, sin embargo aquellos ciudadanos que se negaran a realizarlo por motivos de conciencia también tenían garantizada su protección.

Sexta. En el año 2010, debido a problemas en el Servicio Militar, en el servicio Civil y las deficiencias del ejército, motivaron al Ministro de Defensa

Alemán Karl Theodor zu Guttenberg a realizar reformas profundas en el ejército Alemán, incluyendo, la desaparición del servicio militar.

Séptima. Muchos niños animados por las prestaciones y beneficios que significa abrazar el servicio de las armas, optan por este destino, el cual de alguna forma les asegura mejores condiciones de vida, sin embargo se ha dejado de observar por parte de las autoridades lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños la cual establece que los estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar así como garantizar en la máxima medida posibles la supervivencia y el desarrollo del niño.

Octava. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que la violencia en México actualmente está identificada principalmente con dos sujetos, el estado y el narcotráfico y los daños colaterales causados por estos. Identificando al Ejército y la Marina como actores estatales, fuentes generadores de violencia.

Novena. El Ejército Mexicano está lejos del control civil, tiene asignado un presupuesto excesivo para un ejército en tiempos de paz, este ha aumentado considerablemente cada año en relación a un área prioritaria como es la educación pública en México.

Decima. La objeción de conciencia no se encuentra debidamente establecida y reglamentada en comparación con otras constituciones. Si bien es cierto no es un fenómeno extendido, la objeción de conciencia al servicio militar no existe en nuestro país.

Undécima. Actualmente realizar el Servicio Militar tiene como único beneficio obtener una Cartilla de Servicio Militar, la cual sirve únicamente como identificación y en el mejor de los casos un requisito para ingresar al Servicio Profesional de Carrera, fuera de esto la mencionada cartilla es innecesaria.

## Bibliografía

ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo Primer curso 11<sup>a</sup>. Edición actualizada Editorial Porrúa México, 1993.

AQUINO, Tomas, Suma Teológica TI, Biblioteca de autores cristianos. Madrid, 2001.

ALAMÁN, Lucas, Historia de México. Editorial Jus, México, D.F. 1990.

ARTEAGA NAVA, Elisur, Garantías Individuales, Oxford, Mexico, 2009.

BIEBER, León E., La Republica de Weimar. Facultad de Filosofía y letras, UNAM, México, D.F. 2002.

BURGOA, Ignacio Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa México, 2005.

BURLEIGH, Michael. El tercer Reich, una nueva historia, Punto de lectura, México, 2008.

CARBONELL, Miguel, Los derechos fundamentales en México. UNAM-Porrúa-Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, D.F. 2012.

CASTREJÓN GARCÍA, Gabino Eduardo. Derecho Administrativo I. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor México, 2000.

DEL CASTILLO DEL VALLE, Alberto, Garantías del Gobernado. Porrúa. México, 2005.

EINSTEIN, Albert. Mi visión del mundo, Editorial Tusquets México, 2009.

FERRAJOLI, Luigi, Derechos y garantías. La ley del más débil. Editorial Trotta, Madrid, 2004.

FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo 38<sup>a</sup> Edición Editorial Porrúa México, 2000.

GARCIADIEGO, Javier (coord.), El ejército mexicano 100 años de historia. El colegio de México, México, D.F., 2014.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México, 1995.

GASCÓN ABELLÁN, Marina, Obediencia al derecho y objeción de conciencia. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1990.

GEREMIA, Valeria, Infancia y conflicto armado en México, Informe alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Red por los Derechos Infancia en México, México 2011.

GORDILLO, José Luis. La Objeción de Conciencia, Editorial Paidós Ibérica España, 1999.

KRÍCKEBERG Walter, Las Antiguas Culturas Mexicanas, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.

LOZOYA, Jorge Alberto, El ejército mexicano. El colegio de México, México, 1984.

MAURER, Harmut, Derecho Administrativo Alemán. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F. 2012.

MARSICH, Humberto Mauro, Manual de deontología jurídica. Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C., México, D.F. 2000.

PINA, Rafael de. Diccionario de Derecho Editorial Porrúa, México 2004.

SAHAGÚN, Fray Bernardino de, Historia general de las cosas de la nueva España. Editorial Porrúa, México, 2013.

SOUSTELLE, Jacques. La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista. Fondo de Cultura Económica, México 1983.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa México, 1990.

-----; Leyes Fundamentales de México 1808-1994, Editorial Porrúa México, 1994.

TREJO OSORNIO, Luis Alberto. La objeción de conciencia en México, el derecho a disentir, Editorial Porrúa México, 2010.

VAILLANT, George Clapp, La civilización azteca: origen, grandeza y decadencia. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

WEBER, Max. Economía y Sociedad Editorial F.C.E México, 1994

WITKER, Jorge La Investigación Jurídica Editorial Mc. Graw Hill México, 1998

## **Legislación Internacional**

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland (Ley fundamental para la Republica Federal de Alemania).

Wehrpflichtgesetz (Ley conscripción).

Zivildienstgesetz (Ley del Servicio Civil).

Convención sobre los Derechos del Niño.

## **Legislación Nacional**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Ley del Servicio Militar.

Código de Justicia Militar.

Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Reglamento General de Deberes Militares.

## **Páginas Web Consultadas**

<https://www.bundestag.de>

<http://www.abendblatt.de>

<http://www.dw.de>

<http://www.scielo.cl>

<http://www.forbes.com>

<http://www.dgcs.unam.mx>

<http://acervo.gaceta.unam.mx>  
<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/>  
<http://www.gob.mx/sedena/>  
<http://www3.inegi.org.mx>  
<http://pef.hacienda.gob.mx/>  
<http://www.bpb.de>  
<http://eleconomista.com.mx/>  
<http://www.bundesarchiv.de>  
<http://www.bgbl.de>  
<http://sil.gobernacion.gob.mx>  
<http://www.schattenblick.de>  
<http://www.oas.org>  
<http://www.bild.de>  
<http://www.spiegel.de>  
<http://dip21.bundestag.de>  
<https://www.tatsachen-ueber-deutschland.de>  
<http://hdr.undp.org>